



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL

GUÍA PARA LA VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ORGANISMOS ACREDITADOS EN LOS PAÍSES DE ORIGEN



Guía para **valorar** las actividades de intermediación de los organismos acreditados en los países de origen y **comprobar su conformidad** con las garantías establecidas en los estándares nacionales e internacionales.

Realiza:

Servicio Social Internacional
Centro Internacional de Referencia para los Derechos de los Niños Privados de Familia

Autores:

Gema Aragon Sanchez, Christina Baglietto y Cécile Jeannin
Con la colaboración de: Sabina Titarenko y Jeannette Wollenstein

Ilustraciones:

TransformBrands

Edita:

Dirección General de Servicios para las Familias y la Infancia.
Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.
España.

Edición: Diciembre de 2019

ISBN:

PREFACIO

A finales de los años 80, cuando el *Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional* fue **negociado**, había dos posturas con respecto a las agencias de adopción: unos pensaban que sería mejor que todo el procedimiento de adopción fuese realizado por autoridades públicas ya que muchos de los abusos que estaban saliendo a la luz estaban relacionados con las agencias de adopción; otros pensaban que las agencias debían seguir trabajando en el ámbito de la adopción por su experiencia y conocimiento del área.

Finalmente, el **compromiso** adoptado en el Convenio fue que las agencias tendrían que ser acreditadas en su país y autorizadas tanto por el país de recepción como el de origen para poder trabajar en ambos países: nacían así los llamados organismos acreditados para la adopción (OAA).

Los OAA tienen **hoy** en día un **rol clave** en la adopción, tienen que actuar de forma legal y ética, y el interés superior del niño debe ser siempre la guía en todas sus actuaciones. El OAA ejecuta las responsabilidades que la Autoridad Central le delega. Sin embargo, la responsabilidad última y final es, de la Autoridad Central que delega sus competencias en el OAA. Por tanto, es muy importante que la Autoridad Central guíe y acompañe, pero también supervise y controle, el trabajo de los OAA tanto en el país de recepción como en el de origen.

Esta *Guía para la valoración de las actividades de los organismos acreditados en los países de origen* es precisamente una herramienta primordial para poder **acompañar y apoyar** a los OAA en su trabajo en los países de origen. Obviamente, la acreditación y autorización realizada en España es la base para un buen trabajo en el país de origen.

La Guía es sencilla de utilizar y sobre todo permite **identificar**, mediante sus indicadores de cumplimiento, alerta e incumplimiento, las buenas prácticas, y poder dar seguimiento a las cuestiones que necesitan ser mejoradas para poder alcanzar un funcionamiento óptimo. Está dirigida tanto a las autoridades de los países de origen como a las de las distintas comunidades autónomas españolas, y a las representaciones diplomáticas españolas. De esta forma la Autoridad Central a nivel nacional puede tener un **conocimiento completo** de los puntos de vista de las distintas autoridades que trabajan directamente con el OAA. La Guía permite obtener información sobre la práctica desde el funcionamiento general del OAA, pasando por la situación de los niños y niñas y el acompañamiento a las personas que se ofrecen para la adopción, finalizando con un tema importante pero que lamentablemente ha sido el origen de muchos de los problemas de la adopción: los costes, contribuciones, donaciones y otros aspectos económicos de la adopción. Además, la Guía se complementa con otros dos cuestionarios ya existentes, uno que deberán cumplimentar los OAA al presentar su solicitud de acreditación y otro para las personas que se ofrecen a la adopción, incluido en el modelo de contrato.

Hoy en día, cuando la **adopción es cuestionada** como medida de protección de la infancia debido a los abusos del pasado, es todavía más importante poder garantizar un trabajo excelente y ético de parte de las diferentes autoridades competentes y los OAA. Si la adopción quiere seguir siendo una medida que verdaderamente proteja el interés superior de los niños, tenemos que tomar las medidas necesarias para que el trabajo tanto del sector público como del privado en este tema sea realizado con todas las garantías del Convenio de La Haya. Esta Guía es una herramienta clave para que cada OAA dé lo mejor de sí mismo, ofrezca un servicio ético y de calidad, y sobre todo acompañe de forma humana y cercana a los niños y sus familias. Se trata de garantizar las adopciones con todas las salvaguardias posibles, para que tengan un final feliz y, al mismo tiempo, prevenir problemas.

Laura Martínez-Mora, Secretaria (Jurista), Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (HCCH)

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AC o EE.PP.	Autoridad(es) Central(es) o Entidades Públicas de protección de menores
Convenio de La Haya de 1993	Convenio de 29 de mayo de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional
Ley 54/2007 (LAI)	Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia ¹
HCCH	Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado
Organismos Acreditados/OAA	Organismos acreditados para la intermediación en la adopción internacional
Reglamento de Adopción Internacional (RAI)	Real Decreto 165/2019, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Adopción Internacional ²
SSI/CIR	Servicio Social Internacional (SSI) / Centro Internacional de Referencia para los Derechos de los Niños Privados de Familia (CIR)

¹ Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-22438-consolidado.pdf>. Véase el breve análisis de la misma presentado en el boletín del SSI/CIR n° 194 de septiembre de 2015.

² Disponible en : https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-4951.

ÍNDICE

Introducción	6
Parte I: Ámbitos de valoración	9
1. Funcionamiento general del OAA en el país de origen	10
Marco legislativo	10
Orientaciones generales de cumplimiento	11
Recursos adicionales	11
2. Situación de los niños y niñas	12
Marco legislativo	12
Orientaciones generales de cumplimiento	13
Recursos adicionales	13
3. Formación, asesoramiento y acompañamiento de las personas que se ofrecen para la adopción ..	14
Marco legislativo	14
Orientaciones generales de cumplimiento	15
Recursos adicionales	15
4. Costes derivados de la tramitación del expediente de adopción por el OAA en el país de origen ...	16
Marco legislativo	16
Orientaciones generales de cumplimiento	17
Recursos adicionales	17
5. Gestión de situaciones puntuales	18
Marco legislativo	18
Orientaciones generales de cumplimiento	19
Recursos adicionales	19
Parte II: Orientaciones técnicas generales para el uso de los cuestionarios de valoración ..	20
1. Breve descripción de los cuestionarios	21
Destinatarios de los cuestionarios	21
Procedimiento para la cumplimentación de los cuestionarios	21
Modalidades de uso	21
2. Gestión de las respuestas obtenidas	22
Metodología para el análisis de las respuestas	22
Gestión de los resultados	22
Orientaciones para el seguimiento	22
Parte III: Cuestionarios	23
Cuestionario nº 1 dirigido a las Entidades Públicas competentes en las Comunidades Autónomas	23
1. Relación de preguntas	23
2. Observaciones	29
3. Indicadores de cumplimiento y análisis de los resultados	30
Cuestionario nº 2 dirigido a las autoridades competentes en materia de adopción internacional del país de origen.....	50
1. Relación de preguntas	50
2. Observaciones	56
3. Indicadores de cumplimiento y análisis de los resultados	57
Cuestionario nº 3 dirigido a las Embajadas y Consulados de España en el país de origen	80
1. Relación de preguntas	80
2. Observaciones	83
3. Indicadores de cumplimiento y análisis de los resultados	84

Introducción

Contexto general de la adopción internacional

El ámbito y marco de la adopción internacional está en constante movimiento, observándose ciertas tendencias en los últimos años como el descenso continuo del número de adopciones, tal y como lo demuestran las estadísticas publicadas por la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado (HCCH) así como los estudios llevados a cabo por el Servicio Social Internacional (SSI) y su Centro Internacional de Referencia para los Derechos de los Niños Privados de Familia (CIR). En paralelo, las mismas estadísticas, indican un cambio en el perfil de los niños y niñas propuestos en adopción, que presentan necesidades cada vez más complejas ya que se trata de niños y niñas mayores, con potenciales problemas de salud física y/ o mental debido en cierta medida a su estancia en instituciones, tener asociada alguna discapacidad o tratarse de grupos de hermanos. Esta realidad ha generado y demanda necesarios ajustes en el proceso de adopción internacional, así como en la cooperación entre el país de recepción y de origen.

Dentro de estos ajustes, cabe destacar la adecuación del número de expedientes de personas que se ofrecen para la adopción y del perfil de las mismas, a las necesidades de los niños y niñas adoptables, así como de su proceso de formación, valoración y evaluación.

En esta línea, resulta novedoso la introducción en España, a través de la Ley 54/2007 LAI, de cupos en el número de expedientes de adopción transmitidos a un país de origen según los criterios definidos por ley, salvo en caso de adopciones de niños y niñas con

necesidades particulares. La LAI y su desarrollo reglamentario a través del Real Decreto 165/2019, de 22 de marzo, por el que se aprueba el RAI, también confiere a la Administración General del Estado la decisión única de iniciar o suspender la tramitación de expedientes de adopción internacional con los países de origen.

Por otra parte, se refuerza la importancia y obligatoriedad para todas aquellas personas que se ofrecen para la adopción de asistir a las sesiones informativas y de preparación organizadas por la Entidad Pública o por el organismo acreditado para la intermediación en la adopción internacional (OAA) con carácter previo a la solicitud de la declaración de idoneidad. Al mismo tiempo, la norma establece las consecuencias jurídicas del incumplimiento de las obligaciones postadoptivas a las que los progenitores y las Administraciones Públicas están obligadas respecto de los países de origen de los niños y niñas. Este impulso normativo de la LAI responde a la necesidad de prevenir los fracasos en la adopción y las posibles irregularidades, siendo en los últimos años materia de estudio por el aumento de sus cifras.

Impacto sobre los organismos acreditados

Los OAA a quienes las Autoridades Centrales de adopción bajo el Convenio de La Haya de 1993 pueden delegar ciertas de sus funciones en virtud del artículo 22 del Convenio, también deben adaptarse a estas tendencias. Por un lado, se requieren gran profesionalización y gestión de sus equipos que respondan a las funciones encomendadas y, por otro lado, con recursos económicos materiales que les permita tener una sostenibilidad financiera.

Asimismo, una buena colaboración entre las Autoridades Centrales (AC) de adopción y los OAA resulta esencial para el cumplimiento de las garantías establecidas por los estándares internacionales. Los OAA deben respetar los principios de actuación enunciados en el Convenio de La Haya de 1993 al mismo tiempo que las AC deben cumplir con su rol de acreditación y supervisión de las actividades de estos OAA en su territorio y en el extranjero (véanse arts. 11 a 13 del Convenio y Prefacio redactado por la HCCH).

Contexto de la Guía

Las competencias otorgadas a la Administración General del Estado³ por la LAI y su Reglamento⁴, respecto a la acreditación, control y seguimiento de los OAA, incluso la suspensión o retirada de la acreditación eran con anterioridad competencia exclusiva de las Entidades Públicas de protección de menores (EE.PP.) competentes, en cuyo territorio los OAA desarrollaban sus funciones. Los aspectos básicos de la acreditación

figuraban entonces en la legislación nacional y en la normativa autonómica.

Según la LAI y el Reglamento de Adopción Internacional, los OAA que deseen continuar su actividad y tramitar nuevos expedientes con un país deberán solicitar, previo informe de la Entidad Pública en cuyo territorio tengan su sede, la acreditación de la Administración General del Estado.

Conforme a la normativa vigente, los OAA contarán en España con una acreditación nacional, pudiendo tener una sede central en una Comunidad Autónoma y delegaciones de la entidad en otros territorios, así como atender, sin necesidad de ninguna autorización previa, expedientes de personas residentes en cualquier parte de España.

El número de acreditaciones de organismos de intermediación en el país de origen puede venir limitado por la Dirección General, previa consulta con las Entidades Públicas (EE.PP.), atendiendo a los criterios establecidos por el RAI, o bien por el propio país de origen de los niños y niñas⁵.

Respecto al control y seguimiento de las actividades de intermediación⁶ de los OAA, se desarrollan de la siguiente forma:

- El control y seguimiento respecto a las **actividades de intermediación del OAA que se vayan a desarrollar en España**

³ A través de la Dirección General de Servicios para las Familias y la Infancia del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

⁴ El reglamento organiza la puesta en práctica de la nueva distribución de competencias entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas prevista por la LAI. Detalla concretamente en su contenido el siguiente reparto de funciones:

- la articulación de la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas;
- la acreditación centralizada de los organismos para la intermediación en la adopción internacional;
- la distribución del control y seguimiento de la actividad de los organismos acreditados por las Comunidades Autónomas, dentro de su territorio, y en el exterior por la Administración General del Estado;
- la decisión única para el inicio y suspensión de la tramitación de expedientes de adopción internacional con los países de origen;
- la creación del Registro Nacional de organismos acreditados y de Reclamaciones e Incidencias;
- el establecimiento de la obligación de las Comunidades Autónomas de aportar, por medios telemáticos, información detallada sobre el número y estado de sus expedientes.

⁵ Véase artículo 17 del Real Decreto 165/2019 de 22 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Adopción Internacional.

⁶ “Se entiende por intermediación en Adopción Internacional toda actividad que tiene por objeto poner en contacto o relación a la persona/s que se ofrecen para la adopción con las autoridades, organizaciones e instituciones del país de origen o residencia de los niños y niñas que pueden ser adoptados y prestar la asistencia suficiente para que esa adopción se pueda llevar a cabo” (véase <https://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/Infancia/adopciones/adopInternacional/OrganismosIntermediacionAI/ENTIDADESCOLABORADORASOAS/home.htm>)

corresponde, a las EE.PP. competentes en cuyo territorio tengan su sede los OAA, y

- El control y seguimiento respecto a las **actividades de intermediación de los OAA que vayan a desarrollarse en los países de origen de los niños y niñas**, corresponde a la Administración General del Estado a través de la Dirección General de Servicios para las Familias y la Infancia (Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social - en adelante MSCBS), en colaboración con la Dirección General encargada de asuntos consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (en adelante MAEUC).

Objetivos y metodología de la guía

La presente guía tiene como principal objetivo apoyar a la Administración General del Estado en el desempeño de su función de control y seguimiento de las actividades de los OAA en los países de origen y, de forma indirecta, de apoyo a las distintas partes involucradas en el proceso de adopción internacional para garantizar el buen cumplimiento de los derechos de los niños y niñas y la satisfacción de sus necesidades así como las de las personas que se ofrecen para la adopción.

En primer lugar, la guía identifica **los distintos ámbitos** que se tomarán en consideración en la valoración y evaluación de las actividades de los OAA en los países de origen. Refiere de cada uno de ellos el marco legislativo aplicable, tanto a nivel internacional como a nivel nacional, e identifica los indicadores con carácter general para evaluar el buen cumplimiento de estas normas. Ofrece

también recursos adicionales para obtener más información y herramientas disponibles en la materia en particular la Guía de Buenas Prácticas nº 2 elaborada por la HCCH.

En segundo lugar, la guía brinda **orientaciones técnicas generales para la valoración de las actividades de intermediación** de los OAA en el país de origen a través de distintos cuestionarios. Presenta brevemente la metodología de uso de los cuestionarios de valoración así como de análisis de los resultados obtenidos.

En tercer lugar, la guía pone a disposición los tres cuestionarios cuyos destinatarios han sido identificados por la Administración General del Estado. Se tratan de las EE.PP., las Autoridades Centrales y/o competentes de los países de origen y las Embajadas y Consulados españoles en los países de origen. Cada cuestionario, se estructura en dos partes: la primera contiene un formulario con una relación de preguntas para ser completado y, en una segunda parte, se establecen indicadores específicos de cumplimiento y orientaciones para el seguimiento.

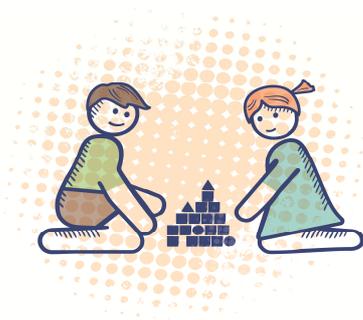
Esta guía tiene como finalidad identificar las fortalezas de los OAA, así como los desafíos que requieren una atención especial de la Administración General del Estado y de las EE.PP. con vista a su mejora. El objetivo es proteger a la persona menor de edad en todas las etapas del proceso de adopción internacional contribuyendo asimismo a la realización de adopciones con mayores garantías y oportunidades de éxito.

Parte I: Ámbitos de valoración

En esta **primera parte**, la guía identifica los principales ámbitos de intervención necesarios de considerar en el marco de la valoración y evaluación de las actividades de los OAA en los países de origen:

- Funcionamiento general del OAA en el país de origen;
- Situación de los niños y niñas;
- Formación, asesoramiento y acompañamiento de las personas que se ofrecen para la adopción;
- Costes derivados de la tramitación del expediente de adopción por el OAA en el país de origen; y
- Gestión de situaciones puntuales.

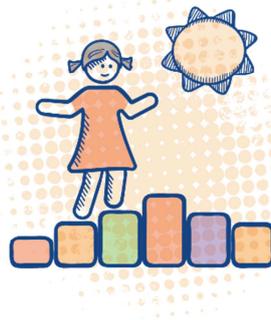
En cada uno de estos ámbitos, se especifica el marco legislativo aplicable, tanto a nivel internacional como nacional, que establece los principios fundamentales de la adopción internacional tales como el respeto del interés superior del niño o niña y de sus derechos fundamentales, el principio de subsidiariedad⁷, el principio de cooperación y de responsabilidad compartida así como la prevención de la sustracción, la venta o la trata de niños y niñas, etc. A continuación, se proponen orientaciones generales de cumplimiento que permitan valorar y evaluar la buena aplicación de estos principios.



⁷ El primer nivel del principio de subsidiariedad demanda que se dé prioridad al mantenimiento del niño en su lugar de origen e implica el desarrollo de soluciones nacionales de tipo familiar para los niños y niñas separados de su familia a través de programas de ayuda a las familias y programas de reinserción familiar en caso de separación temporal. El segundo nivel del principio de subsidiariedad consagra la subsidiariedad de la adopción internacional respecto a las medidas nacionales de protección de tipo familiar. Por tanto, una adopción internacional debería darse únicamente después de haber buscado activamente una solución familiar de largo plazo en el país de origen del niño, especialmente, entre las personas que se ofrecen para la adopción a nivel nacional.

1. Funcionamiento general del OAA en el país de origen

En este apartado se evalúa el funcionamiento general del OAA en el país de origen, y explora más específicamente su capacidad a nivel humano (equipos pluridisciplinares y profesionalizados), su capacidad financiera (recursos económicos y materiales) así como su capacidad de gestión para el cumplimiento de sus funciones encomendadas en el país en origen.



Marco legislativo:

A nivel internacional:

- [Convención sobre los Derechos del Niño](#), en sus artículos 3.3, 4 y 21.
- [Convenio de La Haya de 1993](#), en sus artículos 1, 9 a 12, 22 y 32.

En España:

- [Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia](#), en sus artículos 4 a 8 y 13.
- [Reglamento de Adopción Internacional](#) (Real Decreto 165/2019 de 22 de marzo de 2019), en sus artículos 1(c) y (e); 3(2); 12-16; 17-20; 21-25; 26-27; 28-29; 30; 33; 36; 37-39.
- Normativas vigentes en las Comunidades Autónomas.

Orientaciones generales de cumplimiento

- Colaboración de calidad y relaciones positivas con los países de origen (diálogo abierto, confianza recíproca, continuidad, etc.);
- Profesionalismo, fiabilidad y continuidad del personal⁸ del OAA en los países de origen;
- Selección, formación, acompañamiento y supervisión del personal del OAA en los países de origen y comunicación fluida;
- Establecimiento y funcionamiento en el país de origen de conformidad con sus estándares para el proceso de autorización del representante y del OAA (prevención de presión ejercida por los mismos en el país de origen);
- Conocimiento por el personal del OAA de la situación en los países de origen y del perfil de los niños y niñas propuestos en adopción;
- Información pública, detallada y actualizada puesta por el OAA a disposición de las personas interesadas en la adopción (situación de la adopción en el o los países de origen, requisitos y procedimientos para la adopción en el país de origen, costes de los procedimientos, perfil de los niños y niñas que requieren una adopción internacional, etc.);
- Información periódica y actualización sistemática por el OAA de las partes implicadas (EE.PP., personas que se ofrecen para la adopción, país o países de origen, etc.) del estado de cada expediente y de cualquier cambio significativo respecto al funcionamiento del OAA o de la cooperación con el o los países de origen;
- Conformidad de los expedientes de adopción con los estándares vigentes (información detallada sobre la situación jurídica así como médico-psicosocial del niño o niña y de las personas que se ofrecen para la adopción, las distintas etapas llevadas en los países de origen, etc.);
- Asistencia en los trámites jurídico-administrativos, consulares y otros así como en la formación, asesoramiento y acompañamiento de las personas que se ofrecen para la adopción a lo largo de todo el proceso en el país de origen;
- Mecanismos claros y transparentes de definición, establecimiento y supervisión de los costes y otros elementos económicos;
- Separación clara entre las actividades adicionales del OAA en el país de origen (proyectos de cooperación, desarrollo, humanitarios) y la adopción que garantice que estos no alienen la adopción internacional, es decir que las propuestas de niños y niñas para la adopción no sean condicionadas por la participación del OAA en otros proyectos en el país de origen.

⁸ Representante y/o colaboradores vinculados contractualmente con el organismo acreditado.



Recursos adicionales

HCCH (2008). *La puesta en práctica y el funcionamiento del Convenio de La Haya de 1993 sobre adopción internacional - Guía de buenas prácticas nº1*. Véanse: Capítulo 4. B “Organismos acreditados y personas autorizadas (no acreditadas)” y Capítulo 10 “Prevención de abusos al Convenio”. [Disponible en español](#).

HCCH (2013). *Acreditación y organismos acreditados para la adopción: Principios generales y Guía de Buenas Prácticas nº2*. Véanse: Capítulo 2 “Principios generales de la acreditación”, sección 2.3 “Principios de acreditación”; Capítulo 5 “Las funciones de los organismos acreditados”, sección 5.2 “Rol y funciones de los organismos acreditados en el Estado de origen (5.5.1 y 5.5.3); Capítulo 6 “Estructura y personal de los organismos acreditados”; Capítulo 7 “Procedimientos para la acreditación y supervisión de organismos acreditados”, sección 7.4 “Monitoreo y supervisión de los organismos acreditados”; Capítulo 13 “Personas y organismos autorizados (no acreditados) en virtud del artículo 22(2)”. [Disponible en español](#).

SSI/CIR (2015). [Manifiesto por una ética de la adopción internacional](#). [Disponible en español](#).

Fichas temáticas nº 18-23, nº32-47 del SSI/CIR disponibles en español bajo pedido, contactar irc-cir@iss-ssi.org.

Dambach, M. (2019). [Principio de subsidiariedad](#). Documento de trabajo comparativo del SSI/ CIR n.º 1: Enfoque en las soluciones. Ginebra, Suiza: Servicio Social Internacional. [Disponible en español](#).

SSI/CIR (2018). [Fortaleciendo las competencias. Aprender de los fracasos en la adopción internacional](#).

Documentos elaborados por la asociación de organismos acreditados EurAdopt:

http://portal.euradopt.org/index.php?option=com_content&view=article&id=13&Itemid=105.

2. Situación de los niños y niñas

Este ámbito se enfoca en el rol más específico que desempeña el OAA en cuanto al conocimiento especializado y la recopilación de información sobre la situación de los niños y niñas propuestos en adopción tanto a nivel jurídico como psicosocial y médico y su preparación para la adopción.



Marco legislativo:

A nivel internacional:

- [Convención sobre los Derechos del Niño](#), en su preámbulo y sus artículos 3, 7-9, 12, 16, 18, 21, 23 y 27.
- [Convenio de La Haya de 1993](#), en su preámbulo y sus artículos 1, 4, 9, 16, 18, 19 y 30.
- [Directrices de Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños](#)

En España:

- [Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia](#), en sus artículos 2, 5, 12, 13, 19, 29, 32, 33 y 34.
- [Reglamento de Adopción internacional](#) (Real Decreto 165/2019 de 22 de marzo de 2019), en sus artículos 3, 9, 13 a 15, 18 y 36.
- Normativas vigentes en las Comunidades Autónomas.

Orientaciones generales de cumplimiento

- Asegurar que el interés superior del niño o niña, sus derechos y sus necesidades siempre estén en el centro del proceso de adopción;
- Información sobre las circunstancias políticas, culturales y socio-familiares de los niños y niñas separados de su familia en el país de origen;
- Transmisión oportuna y correcta de la situación de los niños y niñas a las personas que se ofrecen para la adopción;
- Información detallada sobre la situación jurídica del niño o niña asignado (autenticidad de los certificados de nacimiento, consentimientos asesorados, libres y otorgados según las condiciones previstas por ley, acto administrativo o judicial de abandono o de entrega en adopción con las pruebas debidamente requeridas, etc.);
- Conocimiento especializado de la situación psicosocial y médica del niño o niña asignado (estudio psicosocial y médico de calidad, recopilación de datos sobre los esfuerzos de localización de la familia de origen y de reintegración si resulta pertinente, chequeos médicos, tratamientos recibidos, potenciales enfermedades, capacidad para establecer lazos, dificultades de comportamiento, etc.) para entre otros poder realizar asignaciones que respondan al perfil del niño o niña y sus capacidades y preparar adecuadamente a las personas que se ofrecen para la adopción del niño o niña asignado;
- Contribución a la preparación del niño para su adopción (duración, adaptación a la edad del niño o niña, material puesto a disposición tal como el libro de vida, etc.);
- Apoyo y acompañamiento de la persona adoptada en el acceso a sus orígenes (transmisión del legado del niño o niña si existiera⁹).

⁹ La constitución del legado por parte de la madre biológica para su hijo o hija en el futuro no siempre existe o es posible. Una carta de despedida, una foto o algún recuerdo o regalo por parte de la madre biológica a su hijo puede ayudar a la persona adoptada a construir su historia de vida o en la búsqueda de sus orígenes. Dicho legado, dependiendo del país, puede quedar custodiado bien en el expediente de adopción o bien ser entregado a los padres adoptivos.



Recursos adicionales

- 📖 HCCH (2008). *La puesta en práctica y el funcionamiento del Convenio de La Haya de 1993 sobre adopción internacional - Guía de buenas prácticas nº1*. Véase Capítulo 7 “El procedimiento de adopción internacional de acuerdo al convenio”, sección 7.1 “El niño”, y Modelo de informe del niño disponible en los anexos 7-6 a 7-14. [Disponible en español](#).
- 📖 HCCH (2013). *Acreditación y OAA para la adopción: Principios generales y Guía de Buenas Prácticas nº2*. Véanse: Capítulo 10 “Los procedimientos en los que intervienen los OAA en los Estados de origen y los desafíos relacionados”. [Disponible en español](#).
- 📖 Servicio Social Internacional (2016). *Un futuro mejor es posible – Promover la vida familiar para niños con discapacidad en institución y sus modelos de evaluación*.
- 📖 SSI/CIR (2015). *Manifiesto por una ética de la adopción internacional*. [Disponible en español](#).
- 📖 Fichas temáticas nº19-21, 26, 41, 44 del SSI/CIR disponibles en español bajo pedido, contactar irc-cir@iss-ssi.org.
- 📖 SSI/CIR (2018). *Fortaleciendo las competencias. Aprender de los fracasos en la adopción internacional*.

3. Formación, asesoramiento y acompañamiento de las personas que se ofrecen para la adopción

Este ámbito se refiere a la evaluación de la formación, asesoramiento y acompañamiento que ofrece el OAA a las personas que se ofrecen para la adopción previo a, durante y justo después de su(s) viaje(s) al país de origen tanto en términos de acceso a documentación e información sobre el país de origen para preparar el viaje, como de apoyo técnico y emocional en el primer encuentro con el niño o niña, durante el período de adaptación inicial y cuando haya finalizado la adopción. Se trata de funciones y responsabilidades esenciales para el bienestar de los niños y niñas y de sus futuros padres adoptivos.

Marco legislativo:

A nivel internacional:

- [Convención sobre los Derechos del Niño](#), en sus artículos 2, 5, 14, 18, 21.
- [Convenio de La Haya de 1993](#), en sus artículos 4, 5, 9, 14 a 17, 19 y 30.

En España:

- [Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia](#), en sus artículos 2, 5 a 6, 8, 10, 11, 13 y 29.
- [Reglamento de Adopción internacional](#), en sus artículos 3, 12, 13 a 15, 31 a 32 y 39.
- [Código Civil](#), en sus artículos 9.4, 9.5 y art.175 a 180.
- [Reglamento de Adopción internacional](#) (Real Decreto 165/2019 de 22 de marzo de 2019), en su Artículo 3¹⁰.
- Normativas vigentes en las Comunidades Autónomas.

¹⁰ Principios generales de actuación: Las Comunidades Autónomas disponen también de su propia legislación en la materia que viene a complementar la legislación nacional. Evaluación de las personas que se ofrecen para la adopción realizada por o bajo la supervisión de las Comunidades Autónomas en base a su propia reglamentación autonómica.

Orientaciones generales de cumplimiento

- Formación y preparación adecuadas previas al(los) viaje(s) al país de origen (acceso a material informativo sobre elementos culturales del país de origen y otros esenciales de conocer, apoyo para la logística del viaje, etc.);
- Adaptación de la preparación y del apoyo a las características de los países de origen y las necesidades de los niños y niñas –tanto las que fueron previamente identificadas en su expediente como las que surgen durante el período inicial de adaptación–;
- Acompañamiento y apoyo durante la estancia en el país de origen para dar respuestas a las preguntas de las personas que se ofrecen para la adopción, realizar los trámites para la constitución de la adopción, y dar apoyo en el período inicial de adaptación con el niño o niña así como en su relación con los distintos actores involucrados (personal del centro o familia de acogida con quien vive el niño o niña, funcionarios, jueces, Embajadas o Consulados, etc.);
- Atención adecuada recibida en caso de situaciones sobrevenidas (pagos indebidos¹¹, falsificación de documentos, gestión inmediata de potenciales dudas, preocupaciones o dificultades, etc.);
- Apoyo tras la llegada a España para la integración y adaptación, los trámites postadoptivos (elaboración, traducción y envío de los informes postadoptivos) y la derivación a servicios de apoyo si fuera necesario.

¹¹ Según el art.15 del Reglamento de Adopción Internacional « *Beneficio financiero distinto de aquellas cantidades que fueran precisas para cubrir estrictamente los costes necesarios de la intermediación, del que se tenga conocimiento* ».



Recursos adicionales

📖 HCCH (2008). *La puesta en práctica y el funcionamiento del Convenio de La Haya de 1993 sobre adopción internacional - Guía de buenas prácticas nº1*. Véase Capítulo 7 “El procedimiento de adopción internacional de acuerdo al convenio”, sección 7.2 “Los futuros padres adoptivos”. [Disponible en español](#).

📖 HCCH (2013). *Acreditación y OAA para la adopción: Principios generales y Guía de Buenas Prácticas nº2*. Véanse: Capítulo 10 “Prevención de abusos al Convenio” y Capítulo 11 “Los procedimientos en los que intervienen los OAA en los Estados de recepción y los desafíos relacionados”, sección 11.2.5 “Preparación de los futuros padres adoptivos para viajar el Estado de origen”. [Disponible en español](#).

📖 SSI/CIR (2015). *Manifiesto por una ética de la adopción internacional*. [Disponible en español](#).

📖 Fichas temáticas nº 22-24, 27-28, 30, 41-46 del SSI/CIR disponibles en español bajo pedido, contactar irc-cir@iss-ssi.org.

📖 SSI/CIR (2018). *Fortaleciendo las competencias. Aprender de los fracasos en la adopción internacional*.

📖 SSI/CIR (2011, revisado en 2015). *Una Guía para los candidatos*. [Disponible en español](#).

4. Costes derivados de la tramitación del expediente de adopción por el OAA en el país de origen

Este ámbito va encaminado a los costes autorizados al OAA en el país para la realización de los trámites jurídico-administrativos, consulares y otros vinculados, por ejemplo, con el cuidado del niño o niña asignado (gastos de manutención, exámenes y tratamientos médicos, atención psicológica, etc.) así como los honorarios del representante, del personal y otros colaboradores del OAA en el país de origen. La regulación y supervisión de los costes en la adopción internacional es una de las responsabilidades más complejas de garantizar para las distintas partes del proceso de adopción y, sin embargo, una de las más importantes a la hora de prevenir el enriquecimiento ilícito o indebido, así como la trata de niños y niñas.



Marco legislativo:

A nivel internacional:

- [Convención sobre los Derechos del Niño](#), en sus artículos 21 y 35.
- [Protocolo facultativo](#) de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, en particular en su preámbulo y sus artículos 2 y 3.
- [Convenio de La Haya de 1993](#), en sus artículos 8, 11 y 32.

En España:

- [Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional](#), en sus artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 26.
- [Reglamento de Adopción internacional](#), en sus artículos 1, 3, 6, 12, 15 a 16, 18 a 20, 22, 24, 29, 31 a 32 y 36.
- Normativas vigentes en las Comunidades Autónomas.

Orientaciones generales de cumplimiento

- El OAA no tiene fines lucrativos;
- El OAA cumple con las normas establecidas por el país de origen en este ámbito;
- Transparencia de los costes directos e indirectos –por el OAA en el país de origen gracias a un desglose detallado y la existencia de una tabla de costes así como mecanismo de registro (detalles de los costes vinculados con los trámites del expediente en el país de origen, honorarios del representante y/o colaboradores del OAA en el país de origen, etc.)–;
- Costes proporcionales a las tareas que se desempeñen, a las circunstancias económicas del país de origen y a los honorarios del personal del OAA en ese país;
- Monitoreo y control de los costes pagados por las personas que se ofrecen para la adopción (incluso las potenciales donaciones o contribuciones a los centros de acogida, etc.); estos pagos deben efectuarse – directa o indirectamente– a través del OAA y ser formalizados;
- Clara distinción entre, por un lado, los gastos originados por la adopción internacional y, por otro lado, las contribuciones, donaciones y ayudas al desarrollo que se hagan en el país de origen;
- Las contribuciones y donaciones no deben ser condiciones para la culminación de la adopción;
- Asegurarse que cada pago relacionado directa o indirectamente con la intervención del OAA sea transparente, se encuentre registrado y sometido a control, es decir, que tenga un objetivo claramente establecido, se justifique con una factura u otra forma de prueba y aparezca de forma sistematizada en una tabla de costes o registro;
- Comprobar la buena implementación del principio de fines no lucrativos de los organismos acreditados y el principio de prevención de beneficios materiales indebidos o enriquecimiento ilícito.



Recursos adicionales

- 📖 HCCH (2008). *La puesta en práctica y el funcionamiento del Convenio de La Haya de 1993 sobre adopción internacional - Guía de buenas prácticas nº1*. Véanse Capítulo 5; GBP2, Capítulos 2.3.2 y 2.3.3, Capítulo 8 “Los costes de la adopción internacional”; Capítulo 9 “Contribuciones y donaciones” y Capítulo 10 “Prevención de abusos al Convenio”. [Disponible en español](#).
- 📖 HCCH (2013). *Acreditación y organismos acreditados para la adopción: Principios generales y Guía de Buenas Prácticas nº2*. Véanse Capítulos 2.3.2 y 2.3.3, Capítulo 8 “Los costes de la adopción internacional”; Capítulo 9 “Contribuciones y donaciones” y Capítulo 10 “Prevención de abusos al Convenio”. [Disponible en español](#).
- 📖 Tabla de costes así como otros documentos elaborados por la HCCH en este ámbito en: <https://www.hcch.net/en/instruments/conventions/specialised-sections/intercountry-adoption>.
- 📖 SSI/CIR (2015). *Manifiesto por una ética de la adopción internacional*. [Disponible en español](#).
- 📖 Fichas temáticas nº 47 del SSI/CIR disponibles en español bajo pedido, contactar irc-cir@iss-ssi.org.

5. Gestión de situaciones puntuales

Este ámbito identifica ciertas situaciones que pueden ocurrir a lo largo del proceso de adopción, incluso muchos años después de la constitución de la adopción. Estas situaciones podrían necesitar de alguna gestión por parte del OAA quien debería ser capaz de responder lo más adecuadamente posible a dichas situaciones. El OAA sigue entonces teniendo un rol clave en acompañar a la persona adoptada y a la familia adoptiva para responder a las mismas.

Estas situaciones pueden ocurrir **antes de la constitución de la adopción**:

- dificultades durante el período de adaptación inicial del niño o niña y de las personas que se ofrecen para la adopción;
- aparición de nueva información que no había sido notificada a las personas que se ofrecen para la adopción;
- detección de prácticas ilícitas;
- etc.

Estas dificultades también pueden ocurrir **después de la constitución de la adopción**. Asimismo, aún cuando se haya finalizado el proceso de adopción, el OAA puede intervenir en caso de:

- crisis/rupturas en la familia adoptiva;
- inicio de la búsqueda de orígenes por la persona adoptada;
- repentina suspensión de las adopciones internacionales en un país de origen, retirada de la acreditación del OAA;
- etc.

Marco legislativo:

A nivel internacional:

- [Convención sobre los Derechos del Niño](#), en su preámbulo y sus artículos 3, 7, 8, 12, 20, 23, 27 y 35 a 36.
- [Protocolo facultativo](#) de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, en particular en su preámbulo y sus artículos 2 y 3.
- [Convenio de La Haya de 1993](#), en su preámbulo y sus artículos 1, 21, 24, 30 a 33.

En España:

- [Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional](#), en sus artículos 4 a 8; 12; 13; 19; 22; 26 a 28; 30 a 31; Disposición Final Primera: Cuatro.
- [Reglamento de Adopción internacional](#), en sus artículos 12-15; 26-27; 29.
- Normativas vigentes en las Comunidades Autónomas.

Orientaciones generales de cumplimiento

- Capacidad para identificar la situación de riesgo y evitar que siga ocurriendo, en base al principio de cooperación y corresponsabilidad entre los dos países;
- Capacidad para acompañar a la persona adoptada y su familia para responder a estas situaciones;
- Comunicación fluida entre el representante y el personal del OAA (en el país de origen y en España) y las distintas contrapartes en el país de origen en caso de situaciones antes mencionadas que ocurren durante la estancia de las personas que se ofrecen para la adopción en el país de origen o después de la finalización de la adopción;
- Elaboración de protocolos/mecanismos de gestión para atender estas situaciones;
- Profesionalización y capacitación para acompañar a las personas en estas situaciones.



Recursos adicionales

- 📖 HCCH (2008). *La puesta en práctica y el funcionamiento del Convenio de La Haya de 1993 sobre adopción internacional - Guía de buenas prácticas nº1*. Véanse Capítulo 9 “Cuestiones posteriores a la adopción” y Capítulo 10 “Prevención de abusos al Convenio”. [Disponible en español](#).
- 📖 HCCH (2013). *Acreditación y organismos acreditados para la adopción: Principios generales y Guía de Buenas Prácticas nº2*. Véanse: Capítulo 11.3 “Etapa posterior a la adopción”, Capítulo 10 “Prevención de abusos al Convenio”, Capítulo 12.6 “Cooperación para atender los casos con defectos o abusos graves”. [Disponible en español](#).
- 📖 Documentos elaborados por el Grupo de Trabajo de la HCCH sobre la prevención y la gestión de las prácticas ilícitas, véase: <https://www.hcch.net/en/publications-and-studies/details4/?pid=6309>.
- 📖 Relatora Especial sobre la venta de niños (2017), [Estudio temático sobre las adopciones ilegales](#).
- 📖 SSI/CIR (2012). *Investigating the Grey Zones of Intercountry Adoption*. [Disponible en inglés](#).
- 📖 SSI/CIR (2016). [Respondiendo a las Adopciones ilegales](#): Un Manual para profesionales.
- 📖 SSI/CIR (2018). [Fortaleciendo las competencias. Aprender de los fracasos en la adopción internacional](#).
- 📖 SSI/CIR (2018). [Guía para adoptados. Adopción internacional y búsqueda de los orígenes](#).
- 📖 Fichas temáticas nº 48-53 del SSI/CIR disponibles en español bajo pedido, contactar irc-cir@iss-ssi.org.

Parte II: Orientaciones técnicas generales para el uso de los cuestionarios de valoración

En esta segunda parte de la guía se insta la colaboración de las EE.PP., las Embajadas o Consulados españoles y las Autoridades Centrales y/o competentes en los países de origen. Dichas entidades tienen asignada la tarea de evaluar a los OAA atendiendo a una serie de criterios técnicos, establecidos por el país de recepción y el país de origen, que permitan identificar el buen funcionamiento del OAA en el país de origen o, en su defecto, subsanar deficiencias en su funcionamiento. Para ello, se deberá cumplimentar el cuestionario por aquella persona o personas que tengan mayor relación con el OAA y formación o experiencia en adopción internacional.



1. Breve descripción de los cuestionarios

Destinatarios de los cuestionarios

Los ámbitos de valoración y evaluación detallados en la parte anterior se replicarán en los tres cuestionarios dirigidos a las EE.PP., las ACs competentes de los países de origen y las Embajadas y Consulados de España en los países de origen. La finalidad es recabar la amplia variedad de experiencias del trabajo de cada OAA en los países de origen, e identificar con mayor certeza los elementos positivos y los desafíos pendientes resolviendo las posibles dificultades.

Procedimiento para la cumplimentación de los cuestionarios

Con el fin de garantizar una interpretación exhaustiva de las respuestas a los cuestionarios teniendo en cuenta que, no todos los participantes podrán valorar la totalidad de los aspectos mencionados, se sugiere establecer un procedimiento para someter los cuestionarios a consideración de las distintas partes.

Cuestionario a las Entidades Públicas competentes:

- Tienen un papel relevante en la relación directa con las contrapartes/con las entidades en el país de origen por lo que su colaboración con el OAA y su personal es clave.
- Por ello, se recomienda enviarles el cuestionario previamente al proceso de acreditación del OAA.

Cuestionario a los países de origen:

- El cuestionario debe ser enviado a la persona referente de la AC competente en materia de adopción en el país de origen. Este envío se podría realizar

cuando proceda renovar la autorización en el país de origen.

- El cuestionario será cumplimentado en el idioma del país de origen, en inglés, o, si fuera posible, en español.

Cuestionario a las Embajadas /Consulados:

- Si bien las Embajadas/Consulados de España en los países de origen tienen un rol a veces limitado en una etapa ya avanzada del proceso, se convierten en el vínculo entre los dos países involucrados y se sitúan en una posición ideal para observar el proceso de adopción.
- Por ello, se sugiere enviar el cuestionario a las Embajadas o Consulados previo al proceso de acreditación del OAA, y tomar en cuenta la respuesta como parte del proceso de valoración y evaluación.

Modalidades de uso

Cada cuestionario es dividido en dos partes: la primera incluye la relación de preguntas que el destinatario tendrá que cumplimentar con la mayor información que tenga a su alcance. La segunda parte se dirige a la Administración General del Estado y ofrece indicadores para la valoración y evaluación de las respuestas obtenidas.

2. Gestión de las respuestas obtenidas

Metodología para el análisis de las respuestas

Para cada uno de los tres cuestionarios, se propone en su segunda parte una metodología de análisis de las respuestas a través del uso de indicadores específicos de cumplimiento como parte del proceso exhaustivo de valoración y evaluación. Estos mismos permiten analizar el funcionamiento del OAA y del proceso de adopción en el país de origen y señalar:

- **Indicadores de cumplimiento** (buenas prácticas),
- **Indicadores de alerta** que pueden ser atendidos, resueltos en un plazo breve y no representan un riesgo importante en el proceso, e
- **Indicadores de incumplimiento**, que no permiten garantizar un funcionamiento óptimo del OAA y por tanto representan un riesgo para el proceso y para las partes involucradas.

Puesto que los mismos criterios son abordados en los tres cuestionarios, pero que serán respondidos por distintos actores/partes, la Administración General del Estado puede llegar a encontrarse frente a **informaciones contradictorias**. En este caso, se sugiere que los puntos de desacuerdo sean puestos en consideración del OAA, para que éste pueda exponer su punto de vista.

Gestión de los resultados

Cuando la valoración llevada a cabo por el evaluador únicamente incluye **resultados en verde** (cumplimiento con los criterios), el evaluador podrá recomendar la acreditación del OAA por el período establecido por ley.

Cuando la valoración llevada a cabo por el evaluador únicamente incluye algunos **resultados en naranja** y otros en verde, el evaluador podrá solicitar al OAA subsanar la situación identificada.

Cuando la valoración llevada a cabo por el evaluador incluye algunos **resultados en rojo**, el evaluador no podrá recomendar la acreditación del OAA y se podrá proceder a la retirada de la acreditación. No obstante, el OAA podrá solicitar nuevamente su acreditación en un plazo de un año.

Cualquier decisión será determinada de acuerdo con la normativa vigente y notificada por escrito al OAA, así como a las EE.PP. y al país de origen.

Orientaciones para el seguimiento

La segunda parte de los cuestionarios brinda ciertas orientaciones con vista a elaborar una hoja de ruta, es decir, en base a los resultados obtenidos, establecer un plan de seguimiento con el OAA para resolver las dificultades identificadas en un plazo adecuado. En caso de un número elevado de indicadores de incumplimiento, sanciones tales como la suspensión de la acreditación tendrían que ser consideradas.

El proceso exhaustivo de acreditación al cual pretenden contribuir los cuestionarios y las valoraciones aquí propuestos es clave para la puesta en práctica del principio de cooperación y responsabilidad compartida, tan central en el Convenio de La Haya de 1993 y en la Convención sobre los Derechos del Niño. De ninguna manera se trata de fiscalizar la actuación de los OAA, sino de fortalecer su intermediación tanto en el país de recepción como en el país de origen. Su rol es fundamental y crítico no sólo para la garantía del principio de cooperación y responsabilidad compartida, sino también para asegurar garantías suficientes y una confianza mutua en el proceso de adopción en los países de origen, mediante su representación en el mismo y junto con los actores locales.

Parte III: Cuestionarios

Cuestionario nº 1 dirigido a las Entidades Públicas competentes en las Comunidades Autónomas

1. Relación de preguntas

Las preguntas que vienen a continuación se basan en los cinco ámbitos identificados en la primera parte de la guía. Les agradecemos de antemano por compartir la información que tiene a su alcance.

Nombre(s) y apellido(s) de quien responde al cuestionario:

.....

Puesto:

Departamento:

Autoridad:

Sección 1: Funcionamiento general del OAA en el país de origen

Pregunta 1: ¿El OAA pone a disposición de todas las partes interesadas¹² un listado detallado de los servicios que ofrece en los países de origen con los que trabaja así como los datos de su personal¹³ y contrapartes¹⁴ en estos países?

Sí

.....

.....

No

.....

.....

Pregunta 2: ¿El OAA les trasmite de forma regular información sobre la evolución de cada expediente o cualquier cambio significativo a nivel de su funcionamiento (personal, situación económica, servicios, etc.)?

Sí

.....

.....

¹² Personas que se ofrecen para la adopción, Autoridades competentes en España y en los países de origen, etc.

¹³ Representante y/o colaboradores vinculados contractualmente con el organismo acreditado.

¹⁴ Centros de menores, Autoridades competentes, etc.

No

.....
.....
Pregunta 3: ¿El OAA cuenta en su sede con un personal especializado según los distintos países de origen con los que trabaja, y en número suficiente?

Sí

.....
.....
 No

.....
.....
Pregunta 4: El OAA tiene un representante y/o colaborador(es)¹⁵ en cada país de origen que disponen de conocimientos profundos y experiencia en cuanto a la situación general del país de origen, de la situación y las necesidades psicosociales de los niños privados de familia, de su sistema de protección de menores y de adopción, etc.:

Sí

.....
.....
 No

.....
.....
Pregunta 5: Disponen de información sobre los mecanismos de comunicación (frecuencia, modalidades, bidireccional, etc.) entre el representante/colaborador(es)/contrapartes¹⁶ en el país de origen y la sede central del organismo en España:

Sí

.....
.....
 No

.....
.....
Pregunta 6: ¿Disponen de información sobre las acciones formativas al inicio y de forma periódica del representante y/o colaborador(es)?

Sí

.....
.....
 No

.....
.....
Pregunta 7: ¿Han tenido conocimiento de potenciales dificultades de colaboración del OAA con su representante y/o colaborador(es) y/o contrapartes en el país de origen susceptibles de poner en duda su fiabilidad y calidad?

Sí

¹⁵ Abogados, intérpretes, médicos, etc.

¹⁶ Centros de menores, autoridades competentes, etc.

.....
 No

.....
Pregunta 8: ¿Tienen conocimiento de si el OAA dispone de un código de conducta que sanciona los fallos o comportamientos inadecuados del representante y/o colaborador(es)¹⁷?

Sí

.....
 No

.....
Pregunta 9: ¿Disponen de información sobre el historial de cooperación del OAA con los países de origen con los que está trabajando (duración, perfil y número de países)?

Sí

.....
 No

.....
Pregunta 10: ¿El OAA ajusta el número de expedientes de adopción a su capacidad?

Sí

.....
 No

.....
Pregunta 11: ¿Han tenido experiencias positivas o dificultades en las actividades de intermediación del OAA en las distintas etapas del proceso de adopción que se desarrollan en los países de origen¹⁸?

Sí, experiencias positivas

.....
 Con algunas dificultades

.....
 Mayoritariamente negativas

¹⁷ Presión ejercida sobre el país de origen, participación en una actividad delictiva, etc.

¹⁸ Asignación, trámites jurídico-administrativos y consulares, período de adaptación inicial, acompañamiento/asesoramiento de las personas que se ofrecen para la adopción, constitución de la adopción, informes de seguimiento post-adoptivo, etc.

Pregunta 12: ¿Respecto a los expedientes de adopción, el volumen de la información relativa a las etapas del proceso de adopción en los países de origen es adecuado?

Sí

.....
.....

No

.....
.....

Pregunta 13: ¿El OAA cuenta con un procedimiento/reglamento interno de protección de datos de conformidad con la legislación en el país de recepción y en el país de origen?

Sí

.....
.....

No

.....
.....

Sección 2: Situación de los niños y niñas

Pregunta 14: El OAA centra su actuación en perfiles específicos de niños a nivel de su situación jurídica (huérfanos, abandonados con o sin filiación conocida, separados de su familia por decisión judicial):

Sí

.....
.....

No

.....
.....

Pregunta 15: El OAA está enfocado en perfiles específicos de niños a nivel de su situación psicosocial (niños con necesidades especiales tales como los niños mayores, con alguna discapacidad o con problemas de salud mental y física):

Sí

.....
.....

No

.....
.....

Pregunta 16: En caso de dificultades repetidas¹⁹, ¿han sido informados por el OAA de esas dificultades, así como de las actuaciones de éste para intentar resolverlas?

Sí

.....
.....

¹⁹ Error sistemático en los certificados de nacimiento y/o en los consentimientos, preocupaciones respecto a los centros de menores con los que se coopera, irregularidades en el proceso adoptivo, etc.

No

.....
.....
Pregunta 17: ¿El OAA vela por la preparación del niño o niña para la adopción?

Sí

.....
.....
 No

Sección 3: Formación, acompañamiento y asesoramiento de las personas que se ofrecen para la adopción

Pregunta 18: ¿El OAA (a través de su página web, por ejemplo) pone a disposición de las personas que se ofrecen para la adopción información sobre la situación en los países de origen, requisitos y procedimientos para la adopción en el país de origen, costes, perfil de los niños y niñas?

Sí

.....
.....
 No

Pregunta 19: ¿El OAA cuenta con un programa de formación de las personas que se ofrecen para la adopción (adicional a la ofrecida por la EE.PP.) previa a, durante y después de su estancia en el país de origen e informa sobre su contenido y su potencial ajuste al país de origen y al perfil de los niños y niñas?

Sí

.....
.....
 No

Pregunta 20: ¿Han tenido información sobre la calidad del acompañamiento por el representante y/o colaborador(es) del OAA en el país de origen²⁰?

Sí

.....
.....
 No

²⁰a nivel de:

- la logística del viaje y las necesidades básicas de las personas que se ofrecen para la adopción (alojamiento, traducción, transporte, etc.),
- los trámites jurídico-administrativos y consulares y el apoyo durante el periodo de adaptación inicial con el niño,
- la llegada al país de origen y durante toda la estancia (contacto fluido, directo con el representante).

.....

Sección 4: Costes derivados de la tramitación del expediente de adopción por el OAA en el país de origen

Pregunta 21: ¿El desglose de los costes del OAA por sus actividades de intermediación en cada país de origen es público y está disponible para su consulta?

Sí

.....
.....
 No

Pregunta 22: ¿Los costes del OAA en el país de origen son razonables/ajustados, controlados, justificados y transparentes²¹?

Sí

.....
.....
 No

Sección 5: Gestión de situaciones puntuales

Pregunta 23: ¿El OAA pone, sistemática y rápidamente, en su conocimiento situaciones puntuales²²?

Sí. Por favor precise la naturaleza de estas situaciones (crisis/fracasos) y frecuencia

.....
.....
 No

Pregunta 24: ¿El OAA cuenta con un protocolo de actuación para abordar los momentos inmediatos a la situación puntual?

Sí

.....
.....
 No

²¹“ La justificación de los costes en el país de origen vendrá acompañada de la traducción de los documentos y facturas justificativas” (art. 16.4 del RAI).

²² Véase Parte I, sección 5 para una descripción detallada de las situaciones a que se refieren las preguntas 23 a 27 (por ejemplo: crisis/fracasos en el país de origen o después de la constitución de la adopción debido a un rechazo del niño por las personas que se ofrecen para adoptar o al revés, información de último momento sobre el estado de salud del niño/niña u otras circunstancias, fallo o conducta delictiva del representante y/o colaboradores y/o contrapartes, pagos adicionales indebidos y no justificados, fallos en el expediente de los niños/niñas, etc.).

.....
.....

Pregunta 25: En caso de suspensión repentina de las adopciones por un país de origen o la retirada de la acreditación del OAA, ¿este último ha gestionado de forma adecuada los expedientes pendientes y el acompañamiento de las partes interesadas (personas que se ofrecen para la adopción, niños y niñas, etc.)?

Sí. Detallar

.....
.....

No

.....
.....

Pregunta 26: En el supuesto de que se haya producido la retirada de la acreditación a otro OAA, y se le haya encomendado a este OAA la continuación o finalización de la tramitación de sus expedientes, ¿cómo han sido gestionados por este OAA?

De forma adecuada/correcta

.....
.....

De forma inapropiada

.....
.....

Pregunta 27: ¿El OAA tiene solicitudes de familias para la búsqueda de orígenes en el país de origen y experiencias positivas en su gestión?

Sí

.....
.....

No

.....
.....

2. Observaciones

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Cuestionario nº 1 dirigido a las Entidades Públicas competentes en las Comunidades Autónomas

3. Indicadores de cumplimiento y análisis de los resultados

Indicadores de cumplimiento

Para valorar las actividades del OAA en los países de origen desde la perspectiva de las EE.PP., se propone retomar cada pregunta planteada en el cuestionario y proponer una evaluación de la respuesta. Esta evaluación está basada en tres niveles de indicadores específicos de cumplimiento:

- **Indicadores de cumplimiento:** El evaluador selecciona esta casilla cuando la mayoría de los indicadores de cumplimiento están satisfechos.
- **Indicadores de alerta:** El evaluador selecciona esta casilla cuando considera que el cumplimiento es parcial y cuando algunos aspectos deban fortalecerse.
- **Indicadores de incumplimiento:** El evaluador selecciona esta casilla cuando se identifican fallos en el cumplimiento y se observan riesgos.

Se pondrá una **X** en la casilla correspondiente a la respuesta elegida.

Sección 1: Funcionamiento general del OAA en los países de origen

Pregunta 1: ¿El OAA pone a disposición de todas las partes interesadas un listado detallado de los servicios que ofrece en los países de origen con los que trabaja así como los datos de su personal y contrapartes en estos países?

Indicadores de cumplimiento



- El OAA dispone de una descripción detallada de las distintas actividades de intermediación que realiza en los países de origen con los que trabaja (asesoramiento jurídico-administrativo, apoyo psicosocial, traducción, intérprete, envío de la documentación requerida, chequeos médicos adicionales del niño si fuera necesario, etc.).
- El OAA cuenta con un listado actualizado de su representante, personal y colaborador(es) en los países de origen que incluye una definición clara de sus responsabilidades y funciones así como datos de contacto y formación académica/laboral.

Indicadores de alerta



- El OAA dispone de una descripción muy básica e incompleta de sus actividades de intermediación que no permite entender con claridad el alcance de su intervención en los países de origen con los que trabaja.
- El listado de los representantes, personal y colaborador(es) del OAA en los países de origen resulta incompleto y con documentación/información insuficiente sobre sus perfiles y antecedentes.

Indicadores de incumplimiento



- Las actividades de intermediación del OAA en los países de origen son muy poco transparentes y no se encuentran detalladas en ningún documento.
- La información y documentación sobre los datos y las funciones de los representantes, colaborador(es) y contrapartes del OAA en los países de origen es muy escasa levantando dudas importantes en cuanto a la supervisión/control efectivo por el OAA de su representante y de su personal en los países de origen.

Pregunta 2: ¿El OAA les trasmite de forma regular información sobre la evolución de cada expediente, cualquier cambio significativo a nivel de su funcionamiento (personal, situación económica, servicios, etc.)?

Indicadores de cumplimiento



- Existe entre la EE.PP. y el OAA un mecanismo de intercambio periódico y sistemático de información que funciona de forma muy fluida.
- Además, el OAA mantiene informada sistemáticamente a la EE.PP. de la evolución de cada expediente, así como de todo cambio significativo a nivel de su personal o de cualquier otra circunstancia vinculada por ejemplo con el perfil de los niños y niñas adoptables en el país de origen, un cambio legislativo, de procedimiento o de criterios en adopción internacional, etc.
- El OAA siempre comunica de forma inmediata cualquier información/práctica que plantee riesgos para el buen desarrollo del proceso de adopción y la protección de las partes involucradas.

Indicadores de alerta



- El OAA mantiene a la EE.PP. informada de sus actividades en los países de origen, pero de forma muy aleatoria.
- El OAA tampoco notifica a la EE.PP. de manera sistemática cambios significativos a nivel de su representante y/o personal o cualquier otra circunstancia relacionada con los servicios ofrecidos en el país de origen (económicas, colaborador(es), etc.).
- El OAA siempre informa tardíamente a la EE.PP. de cualquier información/práctica sospechosa.

Indicadores de incumplimiento



- Resulta muy complejo obtener información del OAA en el país de origen.
- El OAA no notifica a la EE.PP. información pertinente o lo hace con largas demoras.

Pregunta 3: ¿El OAA cuenta en su sede con personal especializado según los distintos países de origen con los que trabaja, y en número suficiente?

Indicadores de cumplimiento

- El OAA cuenta en su sede en España con personal capacitado, especializado y suficiente según los distintos países de origen con los que trabaja, es decir que tiene experiencia y dispone de un buen conocimiento del país de origen tanto a nivel general (situación política, social, cultural, etc.) como a nivel del funcionamiento de su sistema de protección a la infancia y de su sistema de adopción, de las leyes aplicables en materia de adopción, de las contrapartes (Autoridad central y/o competente, institución de donde provienen los niños/niñas, etc.) y de los potenciales riesgos a los cuales necesitan estar atentos (donaciones exigidas, autenticidad de las partidas de nacimiento, etc.).
- El OAA cuenta para cada país de origen con el que trabaja con un personal en número suficiente para atender al volumen de expedientes de adopción.

Indicadores de alerta

- El OAA cuenta en su sede en España con personal especializado según los distintos países de origen con los que trabaja, sin embargo, se necesitaría aumentar su número para poder atender adecuadamente el volumen de expedientes de adopción en el país de origen.
- Debido a situaciones tales como reducciones presupuestarias, rotaciones frecuentes del personal, etc., la experiencia y los conocimientos de los países de origen por parte del personal del OAA están disminuyendo.

Indicadores de incumplimiento

- El OAA dispone de un número de personal muy reducido y por lo tanto es incapaz de atender adecuadamente a las personas que se ofrecen para la adopción en el país de origen.
- El OAA cuenta con personal con conocimiento muy limitado de las características y modalidades de funcionamiento de los países de origen que pone en riesgo el buen cumplimiento de las garantías establecidas en los estándares nacionales como internacionales.

Pregunta 4: El organismo tiene un representante y/o colaborador(es) en cada país de origen que disponen de conocimientos profundos y experiencia en cuanto a la situación general del país de origen, de la situación y las necesidades psicosociales de los niños privados de familia, de su sistema de protección de menores y de adopción, etc.

Indicadores de cumplimiento

- El OAA cuenta en cada país de origen donde trabaja con un representante y/o colaborador(es) que facilitan la realización de los trámites jurídico-administrativos, consulares y otros de adopción que tienen lugar en el país de origen y

forma/acompaña/asesora a las personas que se ofrecen para la adopción durante su estancia en el país .

- La presencia efectiva del OAA en el país de origen y en España permite una tramitación eficaz de los expedientes.

Indicadores de alerta



- El OAA no cuenta con un representante en cada país de origen pero cuenta con colaboradores que brindan cierta forma de ayuda para el buen cumplimiento de las tareas para la constitución de la adopción en el país de origen.
- Estos colaboradores brindan cierta formación, un acompañamiento y asesoramiento a las personas que se ofrecen para la adopción durante su estancia en el país de origen.

Indicadores de incumplimiento



- El OAA no dispone de un representante, colaborador en el país de origen para ayudar en los trámites jurídico-administrativo, consulares y otros y para formar/acompañar/asesorar a las personas que se ofrecen para la adopción.
- Se dispone de poca información sobre la selección de los colaborador(es).

Pregunta 5: Disponen de información sobre los mecanismos de comunicación (frecuencia, modalidades, bidireccional, etc.) entre el representante/colaborador(es)/contrapartes en el país de origen y la sede central del organismo en España.

Indicadores de cumplimiento



- El OAA tiene una comunicación fluida gracias a que su personal en el país de origen dispone, entre otras cosas, de material adecuado para comunicarse con la sede del OAA y están disponibles para realizar las tareas que le han sido encomendadas.
- El personal del OAA en el país de origen dedica un tiempo suficiente a las tareas encomendadas y es fácilmente accesible en caso de dificultad.
- El OAA tiene una relación positiva con las contrapartes en el país de origen (autoridades competentes, centros de menores, etc.) y mantiene con ellos una buena comunicación.

Indicadores de alerta



- El OAA y/o las personas que se ofrecen para la adopción encuentran dificultades para comunicarse con el personal del mismo en el país de origen: acceso a los medios para comunicarse de baja calidad, disponibilidad muy reducida debido, por ejemplo, al desempeño de otras tareas profesionales u otro.
- La comunicación del OAA con sus contrapartes carece de fluidez.

Indicadores de incumplimiento



- El OAA no dispone de un personal en el país de origen o dispone de un personal con muy poca disponibilidad y, por lo tanto, incapaz de responder a las necesidades vinculadas con la tramitación de los expedientes de adopción y la formación/acompañamiento/asesoramiento de las personas que se ofrecen para la adopción.

- La calidad de comunicación del OAA con sus contrapartes en el país de origen es deficiente.

Pregunta 6: ¿Disponen de información sobre las acciones formativas al inicio y de forma periódica del representante y/o colaborador/es?

Indicadores de cumplimiento

- El personal del OAA en el país de origen recibe sistemáticamente una formación inicial sobre la adopción internacional (marco legal y garantías establecidas por las normas, etapas del procedimiento de adopción internacional, prevención de los riesgos, aspectos del seguimiento post-adoptivo, etc.) así como sesiones de formación periódica, al menos una vez al año.

Indicadores de alerta

- El personal del OAA en el país de origen sólo recibe una formación inicial básica.

Indicadores de incumplimiento

- El personal del OAA en el país de origen no recibe ninguna formación o insuficiente en esta materia.

Pregunta 7: ¿Han tenido conocimiento de potenciales dificultades de colaboración del OAA con su representante y/o colaborador(es) y/o contrapartes en el país de origen susceptibles de poner en duda su fiabilidad y calidad?

Indicadores de cumplimiento

- Ciertas dificultades de colaboración han sido mencionadas pero se pueden resolver fácilmente (recursos adicionales para mejorar la comunicación, pequeños retrasos en los trámites jurídico-administrativos, consulares y otros, formación adicional para mejorar el apoyo a las personas que se ofrecen para la adopción durante el período de adaptación inicial con el niño/niña, por ejemplo, etc.).

Indicadores de alerta

- Se han detectado dificultades de colaboración que requieren ajustes importantes, por ejemplo, en términos de disponibilidad del personal del OAA en el país de origen, falta significativa de formación, retrasos importantes en los trámites jurídico-administrativos, consulares y otros.

Indicadores de incumplimiento

- Se han detectado dificultades que afectan gravemente la fiabilidad del personal del OAA en el país de origen, como retrasos considerables que comprometen significativamente las constituciones de las adopciones, ausencia total de formación y experiencia del personal, presencia de pagos no justificados, etc.

Pregunta 8: ¿El OAA dispone de un código de conducta que sanciona los fallos o comportamientos inadecuados del representante y/o colaborador(es)?

Indicadores de cumplimiento



- El OAA dispone de un mecanismo de sanción eficaz que puede conducir, según la gravedad del fallo, a una acción judicial y/o la suspensión de las actividades del representante y/o colaborador(es) y/o despido/terminación de contrato en el país de origen.

Indicadores de alerta



- El OAA dispone de un mecanismo de sanción, pero muy laxo.

Indicadores de incumplimiento



- El OAA no dispone de un mecanismo de sanción o no recurre nunca al mismo.

Pregunta 9: ¿Disponen de información sobre el historial de cooperación del OAA con los países de origen con los que está trabajando (duración, perfil y número de países)?

Indicadores de cumplimiento



- Se puede observar una cierta sinergia entre el país de origen y el OAA: cooperación de largo tiempo con los mismos países de origen que genera un conocimiento profundo del funcionamiento de los países, el desarrollo de lazos estrechos con las contrapartes y el establecimiento de una relación de confianza que permiten agilizar los procedimientos.
- El OAA trabaja con un número limitado de países de origen lo que también le permite enfocarse en las necesidades de dichos países y de los niños y niñas propuestos en adopción, así como brindar las mejores respuestas posibles.
- En base al análisis del país de origen, de sus necesidades de adopción internacional, el OAA selecciona el país a través de un proceso minucioso de evaluación de la cooperación basado en criterios tales como:
 - ratificación/adhesión por el país de origen del Convenio de La Haya de 1993,
 - sistema de protección a la infancia y de adopción que garantizan el principio de subsidiariedad (véase pág.9),
 - país de origen conocido por sus prácticas éticas en la adopción (proceso de declaración de adoptabilidad, asignación, preparación de los niños y niñas para su adopción de acuerdo con los estándares o recomendaciones internacionales),
 - cooperación del país de origen con un número de países de recepción y de OAA ajustado a las necesidades de los niños y niñas, etc.
- El organismo prioriza y se especializa en las adopciones de niños y niñas con necesidades especiales.

Indicadores de alerta



- El OAA trabaja con un número importante de países a la vez y no se observa mucha sinergia en sus cooperaciones con los

mismos.

- Los criterios de selección de los países de origen son poco exigentes (por ejemplo, no se requiere la ratificación/adhesión del Convenio de La Haya de 1993).
- El OAA se centra en adopciones que no tratan lo suficiente de ajustarse a las necesidades de los países de origen.

Indicadores de incumplimiento



- El OAA trabaja con un alto número de países de origen.
- El OAA trabaja con países que se conocen por su poca fiabilidad (propensión a prácticas ilícitas).
- El OAA no demuestra en su forma de trabajar ninguna voluntad de ajustarse ni de llevar a cabo un análisis de las necesidades de los niños/niñas y de los países de origen.

Pregunta 10: ¿El OAA ajusta el número de expedientes de adopción a su capacidad?

Indicadores de cumplimiento



- El OAA limita el número de expedientes de adopción con base a su capacidad para gestionarlos y con base a los límites fijados por el país de origen de conformidad con las garantías establecidas en las normas internacionales y nacionales (personal suficiente, formado y experimentado, recursos económicos, etc.).

Indicadores de alerta



- El OAA limita, pero no lo suficiente, el número de expedientes de adopción en base a su capacidad.

Indicadores de incumplimiento



- El OAA tramita un número de expedientes de adopción que supera su capacidad.

Pregunta 11: ¿Han tenido experiencias positivas o dificultades en las actividades de intermediación del OAA en las distintas etapas del proceso de adopción que se desarrollan en los países de origen?

Indicadores de cumplimiento



El OAA desempeña con profesionalidad las distintas tareas que le incumben, más específicamente en las etapas del proceso de adopción que se desarrollan en el país de origen:

- maneja con agilidad el intercambio de información entre las contrapartes en el país de origen y la EE.PP./las personas que se ofrecen para la adopción con vista a la asignación; el OAA facilita informaciones adicionales sobre el niño/niña asignado en caso de que se necesiten (informaciones adicionales sobre su estado de salud, por ejemplo);
- en caso de rechazo o no conformidad de la asignación, el OAA ha demostrado su capacidad de intermediación con las autoridades competentes en el país de origen y, a la vez, con las personas que se ofrecen para la adopción y de seguimiento a

- través, por ejemplo, de la búsqueda de una nueva familia;
- el OAA, a través de su personal formado y experimentado en el país de origen, facilita a las personas que se ofrecen para la adopción una formación, un asesoramiento y un acompañamiento previa a, durante y después de su viaje al país de origen que cumplen con sus necesidades diversas (véase sección 3 más abajo);
 - el OAA realiza con agilidad los distintos envíos al país de origen que se requieren en el marco de la tramitación del expediente;
 - en materia de seguimiento post-adoptivo, el OAA cumple con los requisitos relativos a los informes de seguimiento post-adoptivos (traducción, certificación, envío al país de origen acorde con los plazos fijados).

Indicadores de alerta

El OAA desempeña las tareas anteriormente descritas pero:

- tarda en obtener información de las autoridades competentes en el país de origen, lo que impide respetar los plazos fijados por este último en materia de asignación (salvo que el retraso sea debido al país de origen);
- en caso de rechazo o no conformidad de la asignación, el apoyo brindado a las personas que se ofrecen para la adopción es insuficiente;
- se observa lo mismo en cuanto a la formación, el asesoramiento y el acompañamiento de las personas que se ofrecen para la adopción (información sobre el país de origen poco detallada, apoyo del personal insuficiente respecto a las necesidades de las personas que se ofrecen para la adopción, etc.);
- retrasos significativos en las traducciones, en los distintos envíos al país de origen y/o en los trámites jurídico-administrativos, consulares;
- en materia de seguimiento post-adoptivo, el OAA no respeta del todo los plazos fijados para el envío de los informes de seguimiento post-adoptivos en el país de origen.

Indicadores de incumplimiento

- El OAA demuestra fallos importantes en las distintas etapas del proceso de adopción que obstaculizan seriamente su buen desarrollo (retrasos considerables, deficiencias importantes en el intercambio de información en el marco de la asignación, por ejemplo, formación, asesoramiento y apoyo de las personas que se ofrecen para la adopción muy deficiente, deficiencia en el apoyo post-adoptivo).

Pregunta 12: ¿Respecto a los expedientes de adopción, el volumen de la información relativa a las etapas del proceso de adopción en los países de origen es adecuado?

Indicadores de cumplimiento

- El OAA documenta de forma adecuada cada etapa del proceso de adopción, en especial las que ocurren en el país de origen, es

decir presenta datos suficientes sobre los antecedentes del niño/niña, sus características, sus primeros contactos a distancia con la familia asignada, su preparación para la adopción, el primer encuentro y el período de adaptación inicial con sus futuros padres adoptivos, etc.

- En caso de ausencia de información, el organismo acreditado se esfuerza para complementar los expedientes.

Indicadores de alerta



- El OAA no documenta lo suficiente las distintas etapas del proceso de adopción, por ejemplo, en cuanto a los antecedentes del niño/niña o el primer encuentro y el período de adaptación inicial con sus futuros padres adoptivos impidiendo la plena realización por la persona adoptada de su derecho a acceder a sus orígenes.

Indicadores de incumplimiento



- El OAA documenta de forma muy insuficiente las distintas etapas del proceso de adopción, lo que contravienen gravemente el derecho de la persona adoptada de acceder a sus orígenes (información muy escasa sobre los antecedentes del niño/niña y su entrega en adopción, el período de adaptación inicial, etc.).

Pregunta 13: ¿El OAA cuenta con un procedimiento/reglamento interno de protección de datos de conformidad con la legislación en el país de recepción y en el país de origen?

Indicadores de cumplimiento



- El organismo cuenta con un procedimiento/reglamento interno de protección de datos de conformidad con la legislación en España y en el país de origen.
- El OAA garantiza el secreto profesional de la información y protección de datos de las personas que se ofrecen para la adopción, los niños/niñas y las familias biológicas.
- El organismo acreditado cuenta con un sistema sólido de preservación de información (expedientes, acciones, etc.)/sistema de archivo.

Indicadores de alerta



- El OAA cuenta con un procedimiento/reglamento interno pero cuyo contenido necesita ciertos ajustes para cumplir con las normas de España y del país de origen.
- El personal del OAA no está lo suficientemente formado y sensibilizado sobre los límites de la preservación de información lo que puede obstaculizar el buen cumplimiento del derecho - tanto de los niños y niñas como de las personas que se ofrecen para la adopción y las familias biológicas - a la confidencialidad respecto al tratamiento de sus datos personales.
- El OAA dispone de un sistema de archivo de los expedientes que necesita ser modernizado/informatizado para garantizar la preservación de los datos de las distintas partes (sistema de archivo digital, por ejemplo).

Indicadores de incumplimiento



- El OAA no cuenta con un procedimiento/reglamento interno o cuenta con uno que no es conforme con la legislación en España y en el país de origen y no cumple en absoluto con las disposiciones de las mismas.
- Se constata que se vulnera, de manera sistemática, el derecho de los niños y niñas como de las personas que se ofrecen para la adopción a la confidencialidad respecto al tratamiento de sus datos personales.
- El OAA cuenta con un sistema de archivo/preservación de información tan defectuoso que compromete el derecho de las personas adoptadas de acceder a sus orígenes.

Sección 2: Situación de los niños y niñas

Pregunta 14: El OAA está enfocado en perfiles específicos de niños a nivel de su situación jurídica (huérfanos, abandonados con o sin filiación conocida, separados de su familia por decisión judicial).

Indicadores de cumplimiento



- La mayoría de los niños y niñas adoptados a través del OAA son huérfanos o abandonados. Los intentos de localización de su familia biológica están muy bien documentados (informe policial, uso de los medios de comunicación, entrevistas en la comunidad, investigación por los servicios sociales). El abandono y la adoptabilidad resultan de una decisión judicial basada en una evaluación profunda del interés superior del niño y cumplen con el principio de subsidiariedad.
- Mínimo número de entrega voluntaria de niños y niñas para la adopción²³. Sin embargo, estos casos están muy bien documentados; las personas cuyo consentimiento, se requiera para la adopción han sido asesoradas y debidamente informadas de las consecuencias de su consentimiento.
- Los niños participan y son escuchados en las decisiones que afectan a su vida tales como los descritos en el punto anterior.

Indicadores de alerta



- Los expedientes de los niños/niñas abandonados propuestos en adopción no están lo suficientemente documentados por la falta de información disponible.

²³ Cabe recordar que en un sistema de protección de la infancia de calidad, conforme a las Directrices de Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, la separación familiar es una medida que sólo ocurre después de haber agotado todas las posibilidades de reintegración familiar. Además, la adopción internacional sólo debería ser considerada cuando no existe ninguna solución de tipo familiar a nivel nacional.

- Una proporción significativa de niños son entregados en adopción por sus padres biológicos sin ningún (o muy poco) detalle/información sobre los esfuerzos y el apoyo brindado a la familia para prevenir esta separación.
- La participación y la voz de los niños no se toman en cuenta o de la forma adecuada y no están reflejadas en los expedientes.

Indicadores de incumplimiento



- La mayoría de los niños son entregados en adopción por sus padres sin que se puedan comprobar claramente las causas de estas separaciones y los esfuerzos de prevención.
- Además las personas cuyo consentimiento se requiera no han sido asesoradas ni informadas de las consecuencias de su decisión (los consentimientos son muy poco detallados, por ejemplo, idéntico de un expediente al otro).
- No se tiene en cuenta la opinión del niño y su participación en el proceso y no están reflejadas en el expediente.

Pregunta 15: El OAA está enfocado en perfiles específicos de niños a nivel de su situación psicosocial (niño/niñas con necesidades especiales tales como los niños mayores, con alguna discapacidad o con problemas de salud mental y física).

Indicadores de cumplimiento



- El OAA ha desarrollado una gran experiencia en las adopciones de niños con necesidades especiales.
- El OAA cuenta con personal especializado en el país de origen que dispone de estadísticas y de una descripción de la situación psicosocial de los niños/niñas en sus expedientes.

Indicadores de alerta



- El OAA necesita reforzar sus conocimientos en las adopciones de niños con necesidades especiales y ajustar sus servicios de forma que las personas que se ofrezcan para la adopción de estos niños estén mejor preparadas, asesoradas y acompañadas en el período de adaptación inicial y a largo plazo.

Indicadores de incumplimiento



- El OAA no dispone de ninguna experiencia/conocimiento en materia de adopciones de niños con necesidades especiales y solo participan en las adopciones de niños de poca edad.
- Los expedientes cuentan con información muy escasa sobre la situación del niño.

Pregunta 16: ¿En caso de dificultades repetidas han sido informados por el organismo acreditado de esas dificultades así como de las actuaciones de éste para intentar resolverlas?

Indicadores de cumplimiento



- El OAA proporciona informaciones de forma sistemática de los errores que de forma repetida encuentra en los expedientes de los niños/niñas y que pueden comprometer el respecto a estándares tanto nacionales como internacionales; actúa por

iniciativa propia y no duda en tomar decisiones frente a dificultades repetidas tales como dejar de trabajar con un centro residencial que no presenta garantías suficientes.

Indicadores de alerta



- El OAA tarda en informar y actuar frente a dificultades repetidas.

Indicadores de incumplimiento



- El OAA no les mantiene informados de las repetidas dificultades que han podido observar y se muestra inactivo.

Pregunta 17: ¿El OAA vela por la preparación del niño/niña y contribuye a su preparación para la adopción?

Indicadores de cumplimiento



- El OAA comprueba que los niños y niñas han recibido una preparación para su adopción y contribuye de forma muy activa al buen desarrollo de la misma brindando la información requerida sobre sus futuros padres adoptivos (fotos de su casa, de la familia extensa, pequeñas biografías ilustradas, etc.).

Indicadores de alerta



- El OAA comprueba que los niños y niñas han recibido una preparación para su adopción pero no presta tanta atención a la calidad de la misma y no se involucra mucho en su desarrollo.

Indicadores de incumplimiento



- El OAA no comprueba que los niños y niñas han recibido una preparación para su adopción y participa muy poco o nada en su desarrollo.

Sección 3: Formación, asesoramiento y acompañamiento de las personas que se ofrecen para la adopción

Pregunta 18: ¿El OAA pone a disposición de las personas que se ofrecen para la adopción información sobre la situación en los países de origen, requisitos y procedimientos para la adopción en el país de origen, costes, perfil de los niños/niñas?

Indicadores de cumplimiento



- El OAA proporciona a las personas que se ofrecen para la adopción información detallada y actualizada sobre el país de origen que han identificado.
- El organismo también brinda una descripción del sistema de protección a la infancia y de adopción.

Indicadores de alerta



- El OAA proporciona a las personas que se ofrecen para la adopción información general sobre el país de origen.
- El organismo no proporciona una descripción clara del sistema de adopción y de los procedimientos en el país de origen.

Indicadores de incumplimiento



- El OAA proporciona información muy escasa a las personas que se ofrecen para la adopción.

Pregunta 19: ¿El OAA cuenta con un programa de formación de las personas que se ofrecen para la adopción (adicional a la ofrecida por la Entidad Pública competente) previa a, durante y después de su estancia en el país de origen e informa sobre su contenido, su periodicidad y su potencial ajuste al país de origen y al perfil de los niños/niñas?

Indicadores de cumplimiento



El OAA facilita una adecuada preparación a las personas que se ofrecen para la adopción:

- con sesiones individuales así como grupales;
- preparación continua y que se extiende durante todo el proceso de adopción, es decir previa a, durante y después de la estancia de las personas que se ofrecen para la adopción en el país de origen;
- con una frecuencia adaptada a las necesidades de las personas que se ofrecen para la adopción y el tipo de adopción;
- cuyo contenido es ajustado al país de origen y al perfil de los niños y niñas;
- es accesible tanto a nivel geográfico como económico.

Indicadores de alerta



El OAA facilita una preparación general que tendría que:

- ser más frecuente, debido, entre otras cosas, a los largos tiempos de espera;
- ser más personalizada y ajustarse mejor al país de origen y al perfil de los niños y niñas;
- ser más accesible tanto a nivel geográfico como económico.

Indicadores de incumplimiento



- El OAA proporciona una preparación insuficiente a nivel de contenido y duración.

Pregunta 20: ¿Han tenido información sobre la calidad del acompañamiento por el representante y/o colaborador(es) del OAA en el país de origen?

Indicadores de cumplimiento



- El representante y/o personal facilita la logística del viaje y los tramites jurídico-administrativos y consulares.
- El representante y/o personal facilita el acceso a las autoridades y otras contrapartes en el país de origen y proporciona apoyo psicosocial durante sus encuentros con el personal del centro residencial y a lo largo del período de adaptación inicial.
- Las personas que se ofrecen para la adopción tienen acceso al OAA en caso de dificultades durante su estancia en el país de origen.

Indicadores de alerta

- Las autoridades de los países de origen han sido informadas de ciertas dificultades encontradas por las personas que se ofrecen para la adopción en cuanto a la disponibilidad del representante y/o colaborador(es) del OAA en el país de origen.
- Los padres adoptivos han observado ciertas deficiencias en los trámites jurídico-administrativos y consulares tales como ausencia de documentos claves, traducciones de último momento, retrasos, etc.

Indicadores de incumplimiento

- Han sido informados en varias ocasiones de la falta de apoyo por parte del OAA a las personas que se ofrecen para la adopción.

Sección 4: Costes derivados de la tramitación del expediente de adopción por el OAA en el país de origen

Pregunta 21: ¿El desglose de los costes del OAA por sus actividades de intermediación en cada país de origen es público y está disponible para su consulta?

Indicadores de cumplimiento

- Tanto los costes directos como los costes indirectos del OAA para cubrir sus servicios de intermediación en el país de origen han sido debidamente puestos en conocimiento de la EE.PP. que es debidamente informada de cualquier cambio significativo.
- El OAA informa al público de los costes de sus servicios a través de una tabla detallada disponible en su página web o de otra vía.
- El OAA proporciona a cada persona que se ofrece para la adopción, de forma personalizada y detallada, los costes incluidos en los servicios de intermediación del OAA incluyendo otros gastos no directamente parte del proceso de adopción.

Indicadores de alerta

- El documento sobre los costes directos e indirectos proporcionado por el organismo acreditado a la EE.PP. y a las personas que se ofrecen para la adopción no es lo suficientemente preciso.

Indicadores de preocupación

- El OAA no dispone de un desglose satisfactorio de sus costes tanto directos como indirectos.

Pregunta 22: ¿Los costes requeridos por el OAA en el país de origen son razonables/ajustados, controlados, justificados y transparentes?

Indicadores de cumplimiento

- Todos los costes en el país de origen vienen acompañados de las facturas justificativas;
- En caso de irregularidad, abuso o beneficio financiero que se haya producido tras la aparición de costes posteriores no anunciados/puestos en conocimiento por el OAA previamente, este mismo, sistemáticamente, informa y denuncia estas

situaciones.

- Los honorarios del representante, personal y/o colaborador(es) en los países de origen:
 - corresponden a las tareas que desempeñen;
 - están ajustados a las circunstancias del país de origen;
 - no dependen de la culminación de la adopción.
- En caso de donaciones o contribuciones exigidas a las personas que se ofrecen para la adopción, éstas están justificadas, controladas y realizadas a través del OAA.
- En caso de participación del OAA en proyectos de cooperación en el país de origen, existe una separación muy clara entre estos últimos y la adopción internacional.

Indicadores de alerta



- Algunas dificultades muy puntuales han sido encontradas en cuanto a la justificación de ciertos costes vinculados con la tramitación del expediente de adopción o gastos imprevistos de último momento debido por ejemplo a la necesidad de efectuar exámenes médicos adicionales.
- Las donaciones de las personas que se ofrecen para la adopción no son lo suficientemente supervisadas y controladas por el OAA.
- El pago de las donaciones no siempre es formalizado.

Indicadores de incumplimiento



- Han tenido conocimiento de costes imprevistos poco transparentes y no justificados que surgen de forma repetitiva en el país de origen.
- La retribución del representante y/o colaborador(es) en los países de origen resulta totalmente desproporcionada respecto a las circunstancias del país de origen.
- Las donaciones realizadas por las personas que se ofrecen para la adopción son siempre en efectivo y no son notificadas.
- El OAA lleva a cabo proyectos de cooperación en el país de origen cuya realización está condicionada a la propuesta de niños/niñas en adopción internacional.

Sección 5: Gestión de situaciones puntuales

Pregunta 23: ¿El OAA pone, sistemática y rápidamente, en su conocimiento situaciones puntuales²⁴?

Indicadores de cumplimiento

- El OAA colabora estrechamente con la EE.PP. y las otras entidades implicadas en el proceso de adopción, y las mantiene siempre al tanto de cualquier situación puntual que pudiera surgir y, si es necesario, colabora para resolverla.
- El OAA informa y denuncia sistemáticamente ante las autoridades o entidades competentes cualquier irregularidad en el proceso.
- El OAA mantiene a la Entidad Pública al tanto de las acciones llevadas a cabo para resolver la situación así como de su evolución.

Indicadores de alerta

- El OAA ha demostrado ciertos retrasos en la notificación de las situaciones puntuales que ha podido encontrar, incluso en caso de irregularidad o abuso.
- El organismo no mantiene a la EE.PP. regularmente al tanto de la evolución de la situación.

Indicadores de incumplimiento

- La Entidad Pública sólo tiene conocimiento a posteriori de las situaciones puntuales afrontadas por el OAA y tampoco está informada de la evolución de las mismas.
- Situaciones de irregularidad o abuso no han sido denunciadas por el OAA o con mucho retraso y negligencia.

Pregunta 24: ¿El OAA cuenta con un protocolo de actuación para abordar los momentos inmediatos a la situación puntual?

Indicadores de cumplimiento

- El OAA dispone de un buen mecanismo de gestión de las situaciones puntuales que garantiza la protección del niño y de sus derechos; cuenta con un protocolo con los pasos a seguir en las distintas situaciones puntuales que se pueden encontrar.
- El OAA ha demostrado su capacidad para intervenir en un plazo adecuado y movilizar a su personal cuando se presentan situaciones sobrevenidas.
- En caso de crisis/fracasos, el OAA proporciona un acompañamiento adecuado a las partes interesadas (niños y niñas,

²⁴ Véase Parte I, sección 5 para una descripción detallada de las situaciones a que se refieren las preguntas 23 a 27 (por ejemplo: crisis/fracasos en el país de origen o después de la constitución de la adopción debido a un rechazo del niño por las personas que se ofrecen para adoptar o al revés, información de último momento sobre el estado de salud del niño u otras circunstancias, fallo o conducta delictiva del representante y/o colaboradores y/o contrapartes, pagos adicionales indebidos y no justificados, fallos en el expediente de los niños/niñas, etc.).

personas que se ofrecen para la adopción, familias adoptivas, etc.) y facilita la colaboración con las contrapartes en el país de origen, por ejemplo, para obtener, con la mayor brevedad, información adicional sobre los antecedentes del niño/niña, de su familia biológica, etc.

- Dentro del protocolo de actuación, el OAA prevé un análisis a posteriori de su intervención con vistas a mejorar su calidad de actuación.

Indicadores de preocupación



- El OAA ha demostrado ciertos retrasos en el manejo de las situaciones puntuales que ha enfrentado.
- Para mejorar la calidad de su intervención en estas situaciones, el OAA necesita clarificar los pasos que se tienen que seguir para resolverlas.
- La colaboración del OAA con las contrapartes en el país de origen se podría reforzar para facilitar la resolución de las situaciones puntuales que pueden surgir.

Indicadores de incumplimiento



- El OAA no dispone de ningún protocolo o modo de actuación para resolver potenciales situaciones puntuales.
- La EE.PP. ha notado retrasos considerables en la resolución de estas situaciones que pueden perjudicar tanto al niño/niña como a las personas que se ofrecen para la adopción (en caso de crisis durante el periodo de adaptación inicial, por ejemplo, una intervención tardía puede conducir a un fracaso de la adopción).
- Se han observado deficiencias importantes a nivel de la colaboración del OAA con las contrapartes en el país de origen.

Pregunta 25: En caso de suspensión repentina de las adopciones por un país de origen o la retirada de la acreditación del OAA, ¿este último ha gestionado de forma adecuada los expedientes pendientes y el acompañamiento de las partes interesadas (personas que se ofrecen para la adopción, niños y niñas, etc.)?

Indicadores de cumplimiento



- El organismo ha informado adecuadamente a las personas que se ofrecen para la adopción.
- En caso de suspensión repentina de las adopciones internacionales, el OAA ha demostrado su capacidad de diálogo estrecho con las contrapartes en el país de origen y en España para resolver con diligencia cada expediente.
- En caso de retirada de su acreditación, el OAA ha facilitado la transmisión de los expedientes a la EE.PP. y/u otro OAA.

Indicadores de preocupación



- Se podría anticipar mejor estas situaciones e informar y acompañar de una forma más profesional a las personas que se ofrecen para la adopción.

- El representante debería estar más capacitado en este ámbito y la colaboración con las contrapartes en el país de origen reforzada.

Indicadores de incumplimiento



- Se han experimentado grandes dificultades y, a veces desaparición o pérdida de expedientes, en caso de retirada de la acreditación del OAA.
- Se han puesto en conocimiento de la EE.PP. malas experiencias por parte de las personas que se ofrecen para la adopción en cuanto a la información y al acompañamiento recibido a raíz de una suspensión repentina de las adopciones en un país de origen.

Pregunta 26: En el supuesto de que se haya producido la retirada de la acreditación a otro OAA, y se le haya encomendado a este OAA la continuación o finalización de la tramitación de sus expedientes, ¿cómo han sido gestionados por este OAA?

Indicadores de cumplimiento



- El OAA ha informado a las personas que se ofrecen para la adopción de los cambios en la tramitación de sus expedientes y les ha apoyado en esta etapa.
- El OAA ha tramitado los expedientes con agilidad, sin demora excesiva a pesar de las complicaciones que potencialmente se han generado.
- El OAA ha establecido un diálogo constructivo con las contrapartes en el país de origen para que el cambio de interlocutor en el país de recepción se desarrolle con confianza y transparencia y no genere plazos adicionales excesivos.

Indicadores de preocupación



- El OAA ha informado a las personas que se ofrecen para la adopción pero hubiera podido acompañarles con mayor atención en estos cambios que pueden resultar traumáticos.
- La tramitación de los expedientes por el OAA ha generado cierta demora que afectó a los niños/niñas y a las personas que se ofrecen para la adopción.
- El diálogo con las contrapartes en el país de origen no tuvo claridad y transparencia.

Indicadores de incumplimiento



- No se han explicado de forma adecuada los cambios a las personas que se ofrecen para la adopción y tampoco se les ha brindado un acompañamiento adecuado.
- Se ha demorado mucho en la tramitación de los expedientes perjudicando a los niños/niñas y a las personas que se ofrecen para la adopción.

- No se ha logrado un diálogo constructivo con las contrapartes en el país de origen, generando condiciones inapropiadas tales como demoras excesivas en la tramitación de los expedientes.

Pregunta 27: ¿El OAA tiene solicitudes de familias para la búsqueda de orígenes en el país de origen y experiencias positivas en su gestión?

Indicadores de cumplimiento

- El OAA dispone de un programa o, al menos, de una valiosa experiencia en caso de búsqueda de orígenes de parte de las personas adoptadas, es decir cuenta con profesionales competentes en cuanto a la preparación y el acompañamiento de las personas adoptadas previa, durante y después de la búsqueda.
- El OAA dispone en el país de origen de profesionales fiables (su representante y/u otro colaborador(es)) para realizar los trámites de acceso a información sobre los antecedentes del niño/niña y de localización de su familia de origen cuando requerida.
- En caso de encuentro con la familia de origen, el OAA dispone de profesionales competentes para acompañar tanto a la persona adoptada como a la familia de origen en el manejo de estos momentos de alta intensidad emocional.

Indicadores de preocupación

- El OAA interviene puntualmente en búsqueda de orígenes, sin embargo no dispone de un personal lo suficientemente capacitado para proporcionar un acompañamiento adecuado a las personas adoptadas.

Indicadores de incumplimiento

- El OAA acepta solicitudes de búsqueda de orígenes cuando su personal no dispone de ninguna competencia en este ámbito.
- Además el OAA recurre en el país de origen a colaborador(es) muy poco fiables para realizar los trámites de búsqueda y localización de la familia de origen.

Resultados y seguimiento

Indicadores de cumplimiento	Indicar número total
Buenas Prácticas	Identificar prácticas que podrían servir de modelo

Indicadores de preocupación	Indicar número total
Puntos que mejorar	Detallar los puntos de preocupación
Decisión/notificación	Indicar la decisión de la Administración General del Estado
Plan de seguimiento	Identificar las acciones que deben ser tomadas por el organismo acreditado para resolver los puntos de preocupación.

Indicadores de incumplimiento	Indicar número total
Puntos que mejorar	Detallar los puntos de incumplimiento/alto riesgo
Decisión/notificación	Indicar la decisión de la Administración General del Estado
Plan de seguimiento	Identificar las acciones que deben ser tomadas por el organismo acreditado subsanar los riesgos.

Nota para el evaluador

Preguntas que no han sido contestadas	Indicar el número de las preguntas
----------------------------------------------	------------------------------------

Cuestionario nº 2 dirigido a las autoridades competentes en materia de adopción internacional del país de origen

1. Relación de preguntas

Las preguntas a continuación se fundamentan en los cinco ámbitos identificados en la primera parte de la guía. Les agradecemos de antemano por compartir la información que tiene a su alcance.

Nombre(s) y apellido(s) de quien responde al cuestionario:

.....

Puesto:

.....

Departamento:

.....

Autoridad:

.....

Sección 1: Funcionamiento general del OAA en el país de origen

Pregunta 1: ¿Cuánto tiempo lleva el OAA siendo una contraparte en materia de adopción internacional en [país de origen]?

No hay cooperación previa:

.....

Menos de 5 años:

.....

Entre 5 y 10 años:

.....

Más de 10 años:

.....

.....

Pregunta 2: ¿Cómo valoraría la cooperación entre el OAA y las autoridades competentes en materia de adopción internacional en [país de origen] hasta la fecha?

Experiencia principalmente positiva:

.....

Experiencia positiva, con dificultades ya resueltas:

.....

Experiencia principalmente compleja:

.....

Pregunta 3: ¿Cuál es el número y el porcentaje aproximados de adopciones internacionales llevadas a cabo por el OAA del total de adopciones internacionales en [país de origen]?

Número:

Porcentaje:

Año:

.....
.....
.....

Pregunta 4: ¿Considera que el OAA cuenta en [país de origen] con un representante, personal y colaboradores cualificados, capacitados y que demuestran integridad moral y profesional?

Sí

.....
.....

No

.....
.....

Pregunta 5: ¿Cuál es el mecanismo de comunicación y diálogo entre las autoridades en materia de adopción internacional de [país de origen] y el representante y/o personal del OAA en [país de origen]? Indicar la periodicidad.

Vía telefónica

.....
.....

Vía correo electrónico

.....
.....

Reuniones y encuentros presenciales

.....
.....

Otras modalidades

.....
.....

Pregunta 6: ¿El representante y/o el personal del OAA participa en reuniones y/o formaciones periódicas sobre la adopción internacional en [país de origen]?

Sí

.....
.....

No

.....
.....

Pregunta 7: ¿Las autoridades en materia de adopción internacional de [país de origen] llevan a cabo un proceso de supervisión periódica de las actividades del OAA?

Sí

.....
.....

No

.....
.....

Pregunta 8: ¿Las autoridades en materia de adopción internacional de [país de origen] están satisfechas con la calidad de las informaciones proporcionadas por el OAA (rigurosas, completas y detalladas) en relación con el proceso de adopción previo a la presencia de las personas que se ofrecen para la adopción en [país de origen] (convocatoria, evaluación, preparación y formación)?

Sí

.....
.....

No

.....
.....

Pregunta 9: ¿En qué etapa(s) del proceso de adopción en [país de origen] participa o qué funciones se espera que asuma el OAA en [país de origen]?

Previo a la adopción:

.....
.....

Durante la estancia en el país de origen:

.....
.....

Después de la finalización de la adopción:

.....
.....

Pregunta 10: ¿El OAA cumple con las normas vigentes en el país de origen en materia de preservación y protección de datos?

Sí

.....
.....

No

.....
.....

Sección 2: Situación de los niños y niñas en el país de origen

Pregunta 11: ¿Cuál es la situación jurídica de los niños y niñas adoptables internacionalmente en [país de origen]?

Huérfanos

.....
.....

Abandono con filiación conocida

.....
.....

Abandono sin filiación conocida

.....
.....

Separación / pérdida de patria potestad por decisión judicial

.....
.....

Otra situación (precisar)

.....
.....

Pregunta 12: ¿Cuál es el perfil psicosocial de los niños y niñas adoptables internacionalmente en [país de origen]?

.....
.....
.....
.....

Pregunta 13: ¿Considera que el OAA propone personas que se ofrecen para la adopción con los perfiles y la preparación adecuados para responder a las necesidades de los niños y niñas adoptables internacionalmente en [país de origen]?

Sí

.....
.....

No

.....
.....

Pregunta 14: ¿Considera que el OAA participa satisfactoriamente en la preparación de los niños y niñas para su adopción en España?

Sí

.....
.....

No

.....
.....

Sección 3: Formación, acompañamiento y asesoramiento de las personas que se ofrecen para la adopción

Pregunta 15: ¿Considera que la situación del niño o niña asignado es transmitida correcta y oportunamente a las personas que se ofrecen para la adopción?

Sí

.....
.....

No

.....
.....

Pregunta 16: ¿Considera que la información sobre los requisitos y el proceso de adopción en [país de origen] es transmitida correcta y oportunamente por el OAA a las personas que se ofrecen para la adopción?

Sí

.....
.....

No

.....
.....

Pregunta 17: ¿Cómo valoraría el acompañamiento por parte del OAA a las personas que se ofrecen para la adopción cuando se encuentran en [país de origen]?

Experiencia principalmente positiva:

.....

Experiencia positiva, con dificultades ya resueltas:

.....

Experiencia principalmente compleja:

.....

Pregunta 18: ¿Cómo valoraría el seguimiento post-adoptivo llevado a cabo por el OAA y el apoyo proporcionado a [país de origen] en este proceso?

Experiencia principalmente positiva:

.....

Experiencia positiva, con dificultades ya resueltas:

.....

Experiencia principalmente compleja:

.....

Sección 4: Costes derivados de la tramitación del expediente de adopción por el OAA en el país de origen

Pregunta 19: ¿Cuáles son los gastos esperados de las personas que se ofrecen para la adopción en [país de origen]?

Naturaleza del coste:	Cuantía:
Naturaleza del coste:	Cuantía:
Naturaleza del coste:	Cuantía:
Naturaleza del coste:	Cuantía:
Naturaleza del coste:	Cuantía:
Naturaleza del coste:	Cuantía:
Naturaleza del coste:	Cuantía:
Naturaleza del coste:	Cuantía:
Naturaleza del coste:	Cuantía:
Naturaleza del coste:	Cuantía:

Pregunta 20: ¿Controla y garantiza el OAA que no haya beneficios materiales indebidos para su representante, personal u otros colaboradores que intervienen en el proceso de adopción?

Sí

.....
.....

No

.....
.....

Pregunta 21: ¿Las contribuciones solicitadas a las personas que se ofrecen para la adopción por el OAA son razonables, justificadas y controladas?

Sí

.....
.....

No

.....
.....

Pregunta 22: Si las donaciones están permitidas en [país de origen], ¿existe un mecanismo de control de estas donaciones y de su cumplimiento, de acuerdo con la legislación vigente y los estándares internacionales?

Sí

.....
.....

No

.....
.....

Pregunta 23: Si el OAA debe o puede participar en proyectos humanitarios/de desarrollo en [país de origen], ¿existe un mecanismo de supervisión y control de estos proyectos y de su cumplimiento, de acuerdo con la normativa vigente y las garantías establecidas en los estándares internacionales?

Sí

.....
.....

No

.....
.....

Sección 5: Gestión de situaciones puntuales

Pregunta 24: ¿Se han tenido que gestionar situaciones graves junto con el OAA? ¿Existe un mecanismo de actuación conjunta para prevenir y abordar estas situaciones?

Sí. Describir naturaleza de la situación y frecuencia.

.....
.....

No

.....
.....

Pregunta 25: ¿Ha habido solicitudes de búsqueda de orígenes provenientes de personas adoptadas o de sus familias, a través del OAA en [país de origen]? ¿Existe un protocolo de cooperación y actuación para ello?

Sí

.....
.....

No

.....
.....

Pregunta 26: ¿Ha habido denuncia ante las autoridades o entidades competentes de [país de origen] por una irregularidad o delito por parte del representante y/o personal del OAA?

Sí

.....
.....

No

.....
.....

2. Observaciones

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Cuestionario nº 2 dirigido a las autoridades competentes en materia de adopción internacional del país de origen

3. Indicadores de cumplimiento y análisis de los resultados

Indicadores de cumplimiento

Para valorar las actividades del OAA en los países de origen desde la perspectiva de las autoridades competentes en materia de adopción internacional del país de origen, se propone valorar las respuestas a cada pregunta planteada en el cuestionario. Esta valoración está basada en tres niveles de indicadores de cumplimiento:

- **Indicadores de cumplimiento:** El evaluador selecciona esta casilla cuando la mayoría de los indicadores de cumplimiento están satisfechos.
- **Indicadores de alerta:** El evaluador selecciona esta casilla cuando considera que el cumplimiento es parcial y cuando algunos aspectos deban fortalecerse.
- **Indicadores de incumplimiento:** El evaluador selecciona esta casilla cuando se identifican fallos en el cumplimiento y se observan riesgos.

Se pondrá una x en la casilla correspondiente a la respuesta elegida.

Sección 1: Funcionamiento general del OAA en el país de origen

Pregunta 1: ¿Cuánto tiempo lleva el OAA siendo una contraparte en materia de adopción internacional en [país de origen]?

Indicadores de cumplimiento

- El OAA cuenta con un diagnóstico de la necesidad de adopción internacional en el país de origen.

- El OAA cuenta con un **perfil (experiencia y conocimientos expertos)** que responde a las necesidades de adopción internacional del país de origen.
- El OAA y las autoridades en materia de adopción internacional del país de origen cuentan con un **acuerdo escrito que es revisado y actualizado periódicamente**.
- El acuerdo escrito mencionado establece un **marco claro de cooperación y actuación** entre el OAA y las autoridades en materia de adopción internacional del país de origen.
- El OAA ha demostrado una **cooperación exclusiva y armoniosa con las autoridades competentes** en materia de adopción internacional del país de origen.

Indicadores de alerta

- El OAA **ha intermediado en adopciones internacionales en el país de origen sin un análisis actualizado de la situación** y de la necesidad de adopción internacional.
- Existe un **acuerdo de cooperación y actuación** del OAA en el país de origen, pero **no ha sido revisado o actualizado, o no ha sido formalizado**.
- Las **contrapartes del OAA en el país de origen son diversas**, no limitadas a las autoridades competentes en materia de adopción internacional y, en ocasiones, poco fiables.

Indicadores de incumplimiento

- No se cuenta con un análisis actualizado de la situación y de la necesidad de adopción internacional en el país de origen, o, si existiera, el OAA **no cuenta con un perfil que pueda responder a dicha necesidad**.
- **No existe un marco de cooperación y actuación claro** del OAA y de las autoridades del país de origen.
- **Las contrapartes del OAA en el país de origen no incluyen a las autoridades competentes** en materia de adopción internacional en el país de origen.

Pregunta 2: ¿Cómo valoraría la cooperación entre el OAA y las autoridades competentes en materia de adopción internacional en [país de origen] hasta la fecha?

Indicadores de cumplimiento

- La cooperación es definida, principalmente, como **positiva, respetuosa, transparente y armoniosa**.
- Los procedimientos de adopción internacional tramitados por el OAA **cumplen con la legislación vigente** en el país de origen y con la normativa internacional en la materia.
- La cooperación incluye **elementos o ejemplos de prácticas o resultados particularmente positivos** para los niños y niñas adoptados a través del OAA.

- Las autoridades competentes en materia de adopción internacional son **informadas periódicamente de las actividades del OAA** en el país de origen.

Indicadores de alerta

- La cooperación es definida como positiva, aunque **han surgido dificultades puntuales** en el pasado.
- Se mencionan las **acciones tomadas ante las posibles dificultades, que demuestran la responsabilidad del OAA** para resolver dichas cuestiones.
- Las autoridades competentes en materia de adopción internacional **cuentan con información acerca de la actuación** del OAA.

Indicadores de incumplimiento

- Las autoridades competentes en materia de adopción internacional definen la cooperación como, **principalmente, difícil o negativa**.
- Se mencionan las **dificultades y la incapacidad para resolver** los problemas que han surgido.
- El país de origen **no ha recibido información acerca de las actividades del OAA** en el país de origen.

Pregunta 3: ¿Cuál es el número y el porcentaje aproximados de adopciones internacionales llevadas a cabo por el OAA del total de adopciones internacionales?

Indicadores de cumplimiento

- El país de origen mantiene una **revisión periódica y un control de las contrapartes y los OAA que operan** en el país, y el **OAA participa y cumple** con las decisiones tomadas al respecto.
- El OAA **cumple con el número de expedientes asignados** por decisión de las autoridades del país de origen.
- Los **datos cuantitativos de adopciones internacionales son proporcionados y con un desglose** oportuno (perfil de niños y niñas, duración del procedimiento, otros elementos relevantes del proceso, etc.).
- El **número de adopciones internacionales** llevadas a cabo por el OAA **se adapta a su capacidad operativa** en el país de origen y de recepción.

Indicadores de alerta

- El OAA **presenta un número mayor de expedientes** al cupo otorgado por el país de origen al OAA;
- El OAA presenta expedientes con **perfiles de familias que no se adecúan a las necesidades de adopción internacional** en el país de origen.
- **El país de origen coopera con un número mayor de OAA** al señalado en el análisis de la necesidad del número y del perfil de OAA con los cuales debería cooperar el país de origen.
- **Los datos cuantitativos son proporcionados sin o con poco desglose.**

Indicadores de incumplimiento



- El OAA presenta **un número de expedientes mucho mayor al asignado** por las autoridades en materia de adopción internacional del país de origen o **su perfil no es el idóneo**.
- El número de adopciones internacionales llevadas a cabo por el OAA **rebas la capacidad del organismo** en el país de origen y de recepción.
- El **número de OAs** presentes en el país de origen y con los cuales las autoridades cooperan **es desproporcionado o su perfil no es el indicado** para responder a las necesidades en materia de adopción internacional.
- **No hay un desglose** de los datos cuantitativos disponibles o los **datos disponibles son muy limitados**.

Pregunta 4: ¿Considera que el OAA cuenta en [país de origen] con un representante, personal y colaboradores cualificados, capacitados y que demuestran integridad moral y profesional?

Indicadores de cumplimiento



- El organismo acreditado **cuenta con un representante autorizado y registrado**, siempre que el país de origen determine esta condición (es decir que no trabaja directamente con la Autoridad Central/el organismo en España).
- El **representante del organismo acreditado ha sido autorizado y registrado** de acuerdo con el proceso y los criterios en esta materia y la normativa vigente del país de origen (este elemento es **obligatorio para la autorización del organismo acreditado**).
- El OAA cuenta con un **proceso claro para la selección y contratación de su representante** en el país de origen.
- El representante **cuenta con la cualificación necesaria** para representar al OAA en el país de origen y llevar a cabo sus funciones.
- El representante **cuenta con integridad moral, valores éticos y la formación y/o experiencia necesaria y suficiente** para tramitar adopciones internacionales.
- Existe un **acuerdo escrito** entre el OAA y el representante, que **señala claramente las funciones y responsabilidades** del representante.
- El OAA **capacita a su representante** en el país de origen, **al inicio de su mandato y de forma periódica**.
- El OAA cuenta con un **proceso de monitoreo y supervisión de las actuaciones** de su representante.
- El organismo cuenta con **suficiente personal, de diversas disciplinas**, el cual tiene las **cualificaciones necesarias, pertinentes y actualizadas** para llevar a cabo una cooperación de calidad con las autoridades del país de origen (se recomienda un profesional para 20 a 30 casos).

- El **personal del OAA demuestra profesionalidad y ética** en su actuar a lo largo del proceso de adopción.
- El **personal y los colaboradores** externos del OAA en el país de origen **demuestran profesionalidad y ética** (véase también Sección 4).
- El OAA cuenta y entrega a las autoridades en materia de adopción del país de origen **el organigrama del OAA en el país de origen**, el cual refleja con claridad las **funciones del representante y del personal**.

Indicadores de alerta

- El representante del OAA **está en proceso de autorización y registro**.
- El **proceso establecido para la selección, contratación, supervisión** del representante en el país de origen no es formalizado.
- **No hay información suficiente sobre las cualificaciones, la formación, las funciones y responsabilidades** del representante del OAA.
- El **personal del OAA en el país de origen no es suficiente o no cuenta con las cualificaciones y experiencias idóneas** para llevar a cabo adopciones internacionales en el país de origen y una cooperación de calidad.
- El **organigrama** del OAA en el país de origen **no permite identificar la capacidad** del mismo.
- El personal y los **colaboradores externos del OAA no están sujetos a un proceso de responsabilidad y supervisión** por el organismo.

Indicadores de incumplimiento

- El representante del OAA **no ha sido autorizado ni registrado**.
- **No existe un mecanismo para la selección, contratación, supervisión** del representante en el país de origen.
- **Se desconocen las cualificaciones, la formación, las funciones y responsabilidades** del representante y del personal en el país de origen.
- El OAA **no cuenta con personal para desempeñar las funciones y responsabilidades asignadas**.
- **No existe un organigrama** del OAA en el país de origen.
- **Se desconocen las funciones y las responsabilidades** de los colaboradores externos del organismo acreditado.

Pregunta 5: ¿Cuál es el mecanismo de comunicación y diálogo entre las autoridades en materia de adopción internacional de [país de origen] y el representante y/o personal del OAA en [país de origen]? Indicar la periodicidad.

Indicadores de cumplimiento

- Existe un **mecanismo acordado para garantizar la comunicación constante** entre el OAA y las autoridades en materia de adopción del país de origen (reuniones periódicas, llamadas telefónicas y/o correo electrónico, personas de contacto, etc.), así como, **puntualmente, con el país de recepción**.

- La **comunicación es constante y fluida** y para cada etapa o tema **queda claro quiénes son las principales contrapartes** en el organismo acreditado.
- El mecanismo de comunicación permite que **la cooperación entre ambos sea armoniosa y de calidad**, con la **agilidad y disponibilidad necesarias** para garantizar procesos de adopción con garantías.
- El diálogo constructivo permite al OAA y al país de origen **entender el perfil de niños y niñas adoptables y el perfil de las personas que se ofrecen** para la adopción.
- El representante **asume su función de representación** del OAA en el país de origen y **participa siempre que sea oportuno**.
- El representante **asume su función de revisión y verificación** de la documentación antes de su envío e **informa de cualquier avance o problema** en el proceso a las autoridades en materia de adopción internacional del país de origen.
- El OAA **entrega informes periódicos de sus actividades en el país de origen** a las autoridades en materia de adopción internacional de dicho país.
- El país de origen **logra implementar un proceso de supervisión** del OAA de forma periódica (*véase Pregunta 7*).

Indicadores de alerta

- Existe un **diálogo constante y fluido, pero no se ha acordado un mecanismo para la comunicación** entre el OAA y las autoridades en materia de adopción internacional del país de origen.
- La **comunicación con el representante** del OAA es **puntual** y **no queda claro con quién y para qué** se establece el contacto.
- La **información proporcionada** por el OAA sobre sus actividades y para el monitoreo de su actuación **es puntual y únicamente a petición**.

Indicadores de incumplimiento

- **No existe un diálogo constructivo** entre el OAA y las autoridades en materia de adopción internacional del país de origen.
- El país de origen menciona **desafíos para garantizar una buena comunicación** entre ambos, por la **incertidumbre de las personas de enlace y/o el representante** en el OAA.
- El OAA **no proporciona o rehúsa proporcionar información sobre sus actividades** en el país de origen.

Pregunta 6: ¿El representante y/o el personal del OAA participan en reuniones y/o formaciones periódicas sobre la adopción internacional en [país de origen]?

Indicadores de cumplimiento

- El país de origen **invita al OAA a las reuniones y formaciones** pertinentes y de interés para su cooperación en materia de adopción internacional, siempre que sea oportuno.
- El representante del organismo **participa y asume un rol activo en dichas reuniones y formaciones** con frecuencia, o delega

su participación a su personal competente.

- El representante **asume los resultados del análisis periódico de la situación de la niñez en el país de origen** y se compromete a trasladarlos a las autoridades del país receptor.

Indicadores de alerta



- El representante y/o personal del OAA **participan** en reuniones y formaciones en materia de adopción internacional en el país de origen **de forma periódica**.

Indicadores de incumplimiento



- El representante y/o personal del OAA **participan en reuniones y formaciones** en materia de adopción internacional en el país de origen **con poca frecuencia**.
- El representante y/o personal de OAA **demuestran poco interés en participar en reuniones de actualización** de la situación.

Pregunta 7: ¿Las autoridades en materia de adopción internacional de [país de origen] llevan a cabo un proceso de supervisión periódica de las actividades del OAA?

Indicadores de cumplimiento



- El país de origen **logra implementar un proceso de supervisión del OAA de forma periódica, cuyo mecanismo fue acordado con el organismo en su acuerdo de cooperación**.
- El OAA **entrega informes periódicos de sus actividades en el país de origen** a las autoridades en materia de adopción internacional de dicho país.
- **No se han identificado dificultades** y las autoridades de protección a la niñez/adopción **no han tenido conocimiento de ningún problema o dificultad en relación a otros actores** en este ámbito.

Indicadores de alerta



- **No se ha acordado un mecanismo de supervisión**, pero las autoridades en materia de adopción internacional del país de origen **logran llevar a cabo una supervisión puntual** de las actividades del OAA en el país de origen.
- **Los informes periódicos** sobre las actividades del OAA en el país de origen **no se presentan con frecuencia y/o la información es escasa**.
- Se han identificado o se ha tenido **conocimiento de algún problema o dificultad puntual**, pero las medidas adoptadas, tanto por las autoridades como por el OAA, **han permitido resolver satisfactoriamente** la situación (incluyendo protocolo para **prevenir nuevamente la situación**).

Indicadores de incumplimiento



- **No se cuenta, en la práctica, con un mecanismo de supervisión** del OAA por las autoridades en materia de adopción

internacional del país de origen.

- Las autoridades **no han recibido informes periódicos sobre las actividades del OAA** en el país de origen.
- Las autoridades **han tenido conocimiento de algún problema o dificultad**, respecto de la cual **no se han podido adoptar las medidas necesarias o el OAA no ha respondido satisfactoriamente a la situación.**

Pregunta 8: ¿Las autoridades en materia de adopción internacional de [país de origen] están satisfechas con la calidad de las informaciones proporcionadas por el OAA (rigurosas, completas y detalladas) en relación con el proceso de adopción previo a la presencia de las personas que se ofrecen para la adopción en [país de origen] (convocatoria, evaluación, preparación y formación)?

Indicadores de cumplimiento

- Los **expedientes de las personas que se ofrecen para la adopción son exhaustivos**, en cuanto a sus antecedentes, sus evaluaciones y la preparación que han tenido previos a la asignación.
- El **perfil de personas** que se ofrecen para la adopción propuestas por el OAA para las asignaciones **corresponde al perfil y a las necesidades de los niños y niñas adoptables** en el país de origen.
- Las personas que se ofrecen para la adopción cuentan con una **preparación amplia y específica** para la adopción en el país de origen.
- Con la práctica de la inversión de flujos de los expedientes, **las propuestas de personas que se ofrecen para la adopción son ajustadas.**

Indicadores de alerta

- Se requiere **realizar un seguimiento del OAA para complementar algunas de las informaciones contenidas en el expediente** relativas a las personas que se ofrecen para la adopción y elementos del proceso en el país de recepción.
- El **perfil de las personas que se ofrecen para la adopción corresponde, sólo en algunos casos, al perfil** que se requiere para la adopción de niños y niñas en el país de origen.
- La **preparación de las personas que se ofrecen para la adopción no parece exhaustiva** para la adopción en el país de origen.

Indicadores de incumplimiento

- Los **expedientes de las personas que se ofrecen para la adopción no incluyen suficiente información** para poder llevar a cabo asignaciones oportunas.
- Los **perfiles de las personas que se ofrecen para la adopción no corresponden** a las necesidades de los niños y niñas en el país de origen.
- Las personas que se ofrecen para la adopción en el país de origen **llegan con poca preparación al citado país.**

Pregunta 9: ¿En qué etapa(s) del proceso de adopción en [país de origen] participa o qué funciones se espera que asuma el OAA en [país de origen]?

Indicadores de cumplimiento

- Existe un **acuerdo escrito entre el OAA y el país de origen que determina en qué etapas y en qué medida el organismo participa** en las etapas pre-adoptivas en el país de origen.
- El **OAA no participa en los procesos de protección a la niñez** en el país de origen, **ni en la determinación de las medidas de protección.**
- **Opera un mecanismo de inversión de flujos** para garantizar asignaciones oportunas y de calidad.
- El OAA, **previo a la adopción**, contribuye a la preparación del viaje de las personas que se ofrecen para la adopción, apoya con la búsqueda de perfiles adecuados de personas interesadas y proporciona sus expedientes completos para las asignaciones, informa de la asignación, revisa y garantiza que los expedientes de los niños y niñas estén completos, previo a la continuación del proceso, y proporciona información y preparación a las personas que se ofrecen para la adopción.
- **Durante la estancia de las personas interesadas en el país de origen**, el OAA facilita la relación entre las personas que se ofrecen para la adopción y las autoridades y otros actores en el país de origen, actualiza el estado del expediente, orienta a las personas interesadas durante su estancia, apoya durante el período de adaptación inicial entre el niño o niña y las personas que se ofrecen para la adopción, garantiza el cumplimiento de los requisitos legales por las personas interesadas y asiste a las personas en cualquier situación compleja o problemática imprevista (*véase también Sección 5*).
- **Después de la finalización de la adopción**, el organismo informa a las autoridades de adopción del país de origen de la llegada del niño o niña a España, realiza el seguimiento de la regularización de su estatus migratorio en España e informa a las autoridades del país de origen, informa de cualquier cambio o conversión autorizada de la adopción (por ejemplo, simple/plena, etc.), apoya con las búsquedas de orígenes, y proporciona información sobre la adaptación del niño/niña en España y entrega los informes post-adoptivos requeridos y a tiempo.

Indicadores de alerta

- El **mecanismo de cooperación entre el organismo y las autoridades del país de origen es *ad hoc* y caso por caso**, pero no se han presentado problemas hasta la fecha.
- Hay un **respeto mutuo por la intervención de cada uno**, si bien esto no se refleja en un mecanismo establecido.
- El OAA **no asume todas las funciones arriba mencionadas**, lo cual **dificulta o retrasa algunas etapas del procedimiento** en el país de origen.

Indicadores de incumplimiento

- El **mecanismo de cooperación** entre el OAA y las autoridades en materia de adopción internacional del país de origen **no está**

claro.

- El OAA **participa en la determinación de las medidas de protección de los niños/niñas**, previamente a su adoptabilidad.
- El OAA **no asume funciones** que pudieran contribuir a procesos de adopción de calidad.

Pregunta 10: ¿El OAA cumple con las normas vigentes en el país de origen en materia de preservación y protección de datos?

Indicadores de cumplimiento

- El OAA **cuenta con un protocolo y mecanismo de preservación y protección de datos conforme con la legislación vigente** en la materia en el país de origen.

Indicadores de alerta

- El OAA cuenta con **un mecanismo de preservación y protección de datos, que debe ser actualizado** de conformidad con la legislación vigente.

Indicadores de incumplimiento

- El OAA **no cuenta con un mecanismo de preservación y protección de datos.**

Sección 2: Situación de los niños y niñas en el país de origen

Pregunta 11: ¿Cuál es la situación jurídica de los niños y niñas adoptables internacionalmente en [país de origen]?

Indicadores de cumplimiento

- Hay **datos actualizados y desglosados respecto de la situación jurídica** de los niños y niñas adoptables en el país de origen (huérfanos, abandonados con o sin filiación conocida, separados de su familia por decisión judicial).
- La situación jurídica de los niños y niñas adoptables en el país de origen **es determinada por un proceso administrativo y judicial de protección** llevado a cabo de conformidad con la legislación vigente en el país de origen.
- La situación jurídica de los niños y niñas adoptables **es mencionada y explicada en sus expedientes.**
- La **adoptabilidad de los niños y niñas es explicada al OAA** por las autoridades en materia de adopción internacional del país de origen.

Indicadores de alerta

- **La situación jurídica de los niños y niñas está mencionada en sus expedientes, pero no incluye información exhaustiva** sobre los antecedentes de la medida de protección adoptada.
- **No existen datos desglosados** sobre la situación jurídica de los niños y niñas adoptables.

Indicadores de incumplimiento



- La situación jurídica de los niños y niñas adoptables internacionalmente no se detalla en sus expedientes, por lo que **es imposible determinar las causas de su adoptabilidad.**

Pregunta 12: ¿Cuál es el perfil psicosocial de los niños y niñas adoptables internacionalmente en [país de origen]?

Indicadores de cumplimiento



- Hay **datos actualizados y desglosados respecto de la situación psicosocial** de los niños y niñas adoptables en el país de origen (mayores, con alguna discapacidad o con problemas de salud mental y física, grupos de hermanos).
- La descripción de la situación psicosocial de los niños y niñas adoptables en el país de origen está **basada en una valoración exhaustiva y multidisciplinar de sus antecedentes.**
- Las circunstancias psicosociales de los niños y niñas **son explicadas al OAA en el contexto familiar, social, cultural y jurídico** del país de origen.

Indicadores de alerta



- La descripción de las circunstancias psicosociales de los niños y niñas **no incluye información exhaustiva sobre sus antecedentes y las valoraciones pertinentes.**
- Muchos niños y niñas propuestos para la adopción internacional en el país de origen **no cuentan con un perfil particular psicosocial específico.**

Indicadores de incumplimiento



- Hay una **falta de datos respecto de los antecedentes psicosociales y de las necesidades, valoraciones insuficientes de los niños y niñas** adoptables internacionalmente en el país de origen.

Pregunta 13: ¿Considera que el OAA propone personas que se ofrecen para la adopción con los perfiles y la preparación adecuados para responder a las necesidades de los niños y niñas adoptables internacionalmente en [país de origen]?

Indicadores de cumplimiento



- Los perfiles de las personas que se ofrecen para la adopción y que son propuestas al país de origen por el organismo **corresponden a los perfiles y las necesidades de los niños y niñas adoptables.**
- Las personas que se ofrecen para la adopción **están capacitadas y preparadas para la adopción de estos niños y niñas y tienen conocimiento de las circunstancias** de los mismos.

Indicadores de alerta



- Un porcentaje importante de las personas propuestas para la adopción de niños y niñas en el país de origen **no**

corresponden al perfil y a las necesidades de los mismos, y su conocimiento de la situación es limitado.

- La **formación y preparación** de las personas que se ofrecen para la adopción llevadas a cabo por el organismo **no están enfocadas en las necesidades de los niños y niñas del país de origen.**

Indicadores de incumplimiento



- Los expedientes de las personas que se ofrecen para la adopción **no corresponden al perfil que se necesita para la adopción internacional de niños y niñas** en el país de origen.
- Las personas que se ofrecen para la adopción **no están preparadas específicamente para la adopción en el país de origen.**

Pregunta 14: ¿Considera que el OAA participa positivamente en la preparación de los niños y niñas para su adopción en España?

Indicadores de cumplimiento



- El organismo proporciona **toda la información con la que cuenta y de forma oportuna, para contribuir a una buena preparación** de los niños y niñas previamente a la visita de las personas que se ofrecen para la adopción (intercambio de información sobre las personas que se ofrecen para la adopción, sobre el país de recepción, respuestas oportunas a preguntas que surjan, compartir fotografías, etc.).
- La **participación del organismo en la preparación de los niños y niñas se inscribe en el acuerdo de cooperación** entre el OAA y las autoridades en materia de adopción internacional del país de origen.
- El OAA **proporciona información adicional disponible, a petición** de las autoridades del país de origen.

Indicadores de alerta



- La información proporcionada por el OAA para la preparación de los niños y niñas **es limitada, y no permite una preparación exhaustiva y de calidad.**
- La **participación del OAA es puntual y no se inscribe en el acuerdo** suscrito por el organismo y las autoridades del país de origen.

Indicadores de incumplimiento



- El OAA **no participa en la preparación de los niños y niñas** para su adopción en España.

Sección 3: Formación, acompañamiento y asesoramiento de las personas que se ofrecen para la adopción

Pregunta 15: ¿Considera que la situación del niño o niña asignado es transmitida correcta y oportunamente a las personas que se ofrecen para la adopción?

Indicadores de cumplimiento

- Las personas que se ofrecen para la adopción **han sido preparadas adecuadamente para entender la situación y necesidades del niño o niña asignado** en el país de origen.
- A su llegada al país de origen, **se observa a las personas que se ofrecen para la adopción informadas de la situación jurídica y de las circunstancias psicosociales del niño o niña asignado y de los demás niños y niñas** en situaciones similares.
- Las personas que se ofrecen para la adopción **son acompañadas por el personal del OAA mientras se encuentran en el país** para ofrecerles la información necesaria.

Indicadores de alerta

- Las personas que se ofrecen para la adopción **han sido preparadas acerca de la situación de los niños y niñas adoptables** en el país de origen, pero **no específicamente para la adopción del niño o niña asignado**.
- Las personas que se ofrecen para la adopción **cuentan con apoyo y acompañamiento limitados por parte del OAA** mientras se encuentran en el país de origen.

Indicadores de incumplimiento

- Las personas que se ofrecen para la adopción **no cuentan con información oportuna sobre la situación de los niños y niñas** en el país de origen.
- A su llegada al país de origen, **destaca su falta de conocimiento y preparación ante algunas situaciones relativas a la situación jurídica y las circunstancias psicosociales del niño o niña asignado**.

Pregunta 16: ¿Considera que la información sobre los requisitos y el proceso de adopción en [país de origen] es transmitida correcta y oportunamente por el OAA a las personas que se ofrecen para la adopción?

Indicadores de cumplimiento

- Las personas que se ofrecen para la adopción **han sido preparadas adecuadamente por el OAA para entender los requisitos y el procedimiento de adopción** en el país de origen.
- A su llegada al país de origen, las personas que se ofrecen para la adopción **saben cuál es el procedimiento en el país y las situaciones que van a tener que afrontar**.

Indicadores de alerta

- Las personas que se ofrecen para la adopción **han sido preparadas** para el procedimiento en el país de origen, pero

algunos aspectos no han sido abordados.

Indicadores de incumplimiento



- Las personas que se ofrecen para la adopción **no cuentan con información suficiente para entender el procedimiento y las situaciones que tendrán que afrontar** mientras se encuentran en el país de origen.

Pregunta 17: ¿Cómo valoraría el acompañamiento por parte del OAA a las personas que se ofrecen para la adopción cuando se encuentran en [país de origen]?

Indicadores de cumplimiento



- Las personas que se ofrecen para la adopción **son acompañadas por el personal del organismo mientras se encuentran en el país** para ofrecerles la información y el apoyo necesarios.
- El OAA **acompaña y apoya durante el período de adaptación inicial** entre el niño o niña y las personas que se ofrecen para la adopción.
- El OAA, **en caso de ser oportuno, deriva a servicios de apoyo puntuales** en el país de origen (médico, educativo, etc.).

Indicadores de alerta



- El personal del OAA **acompaña** a las personas que se ofrecen para la adopción en algunos aspectos del procedimiento, **pero no cuentan con su apoyo constante**.
- El OAA **no cuenta con un listado de servicios de apoyo en la comunidad** durante la estancia en el país de origen y en el período de adaptación inicial.

Indicadores de incumplimiento



- Las personas que se ofrecen para la adopción **no cuentan con suficiente apoyo y acompañamiento** por parte del personal del OAA mientras se encuentran en el país de origen.

Pregunta 18: ¿Cómo valoraría el seguimiento post-adoptivo llevado a cabo por el OAA y el apoyo proporcionado a [país de origen] en este proceso?

Indicadores de cumplimiento



- El OAA **entiende los requisitos en materia de seguimiento e informes post-adoptivos** y los **transmite oportunamente** a las personas que se ofrecen para la adopción.

- El organismo ha cumplido con la **entrega de informes post-adoptivos** al país de origen y **de informaciones requeridas durante el período post-adoptivo**.
- Los **informes post-adoptivos han sido exhaustivos** en términos de información acerca de la adaptación del niño así como de las circunstancias familiares y el acompañamiento proporcionado a la familia.

Indicadores de alerta



- El OAA **no siempre logra cumplir con los requisitos** en materia de seguimiento e informes post-adoptivos (periodicidad, contenido, etc.).
- El organismo **ha cumplido con la entrega de informes post-adoptivos**, pero la información incluida **no es exhaustiva y no refleja la integralidad de la intervención** del organismo en el acompañamiento y la adaptación de la familia.

Indicadores de incumplimiento



- El organismo **no ha cumplido con todos los requisitos** relativos al seguimiento y a los informes post-adoptivos.

Sección 4: Costes derivados de la tramitación del expediente de adopción por el OAA en el país de origen

Pregunta 19: ¿Cuáles son los gastos esperados de las personas que se ofrecen para la adopción en [país de origen]?

Indicadores de cumplimiento



- Hay un **listado transparente, publicado** por las autoridades del país de origen, con **cuantías claras por naturaleza del coste**, que ha sido enviado al organismo.
- El OAA **publica y transmite los costes del proceso de adopción internacional**, incluyendo en el país de origen, **a las autoridades del país de origen y a las personas que se ofrecen para la adopción, de manera que demuestran que tienen conocimiento de ellos**.
- Las autoridades consideran que **los costes solicitados por el organismo son razonables y transparentes, de acuerdo con las cuantías de servicios similares** a nivel local.
- Los costes en el país de origen **son conformes a la legislación vigente y cumplen con los estándares de operación de los OAA** en el país de origen, es decir, con **las cuantías mínimas y máximas establecidas** para ellos por el país de origen.
- Los pagos en el país de origen **deben ser notificados a las autoridades en materia de adopción** (sean pagos de derechos, al OAA u otros).
- El OAA **cobra honorarios razonables; no paga salarios elevados y únicamente acumula fondos para la viabilidad** del organismo.

- Las contribuciones de las personas que se ofrecen para la adopción **no son destinadas al enriquecimiento personal del representante, del personal o de los colaboradores** en el país de origen.
- Las contribuciones exigidas por el país de origen para mejorar el sistema de protección y/o adopción en el país de origen **son una cuantía fija y su uso es informado** a las personas que se ofrecen para la adopción.
- Todos los pagos **exigidos en el país de origen se hacen mediante métodos de pago oficiales y seguros, existiendo un registro de dichas transacciones.**

Indicadores de alerta



- Las autoridades en materia de adopción internacional en el país de origen **comparten con el organismo los cobros básicos aplicables** a las personas que se ofrecen para la adopción.
- **Las autoridades no han sido informadas formalmente por el OAA de otros gastos** que tengan que cubrir las personas que se ofrecen para la adopción.
- **No existen límites a los costes, honorarios, y otros gastos** que se esperan de las personas que se ofrecen para la adopción.
- **No hay un mecanismo establecido y acordado para los pagos, su registro y notificación.**
- Las personas que se ofrecen para la adopción **conocen algunos de los gastos que tendrán que realizar en el país de origen, pero no las cuantías exactas** ni los medios para realizarlos.

Indicadores de incumplimiento



- **No ha habido transparencia** en la naturaleza de los costes y cuantías entre las autoridades en materia de adopción del país de origen y el OAA.
- Para aquellos cobros de los cuales se tiene conocimiento, **no hay un mecanismo de control, se consideran desproporcionados y poco razonables.**
- Las personas que se ofrecen para la adopción **no tienen o tienen muy poco conocimiento de los gastos a realizar en el país de origen.**

Pregunta 20: ¿Controla y garantiza el OAA que no haya beneficios materiales indebidos para su representante, personal u otros colaboradores que intervienen en el proceso de adopción?

Indicadores de cumplimiento



- El OAA **informa sobre los honorarios de su representante, personal y colaboradores** a las autoridades de adopción del país de origen de forma **transparente.**
- Las **remuneraciones y honorarios** del representante y del personal del OAA en el país de origen **no son desproporcionados, y son apropiados, teniendo en cuenta funciones similares y el nivel de vida** en el país de origen.

- Las remuneraciones y honorarios del representante y del personal en el país de origen **no están relacionadas con el número de casos de adopción tramitados, sino que se trata de un salario anual.**
- Los **honorarios de otros colaboradores** del OAA en el país de origen (intérpretes, guías, personas de contacto, etc.) **también son transparentes, no desproporcionados, de acuerdo con los niveles de vida y funciones similares** en el país de origen.
- El OAA también **informa sobre todos los gastos de viaje o transporte** de su representante, personal y colaboradores.
- El OAA **cumple con el mecanismo de control y supervisión establecido por el país de origen respecto de su actuación.**
- El OAA **informa a las autoridades del país de origen de cualquier situación irregular, de beneficios, trata, abuso u otras violaciones** de la legislación y normas vigentes.
- El OAA **se responsabiliza de los métodos de trabajo** de su representante, personal y colaboradores.

Indicadores de alerta



- Los honorarios y remuneraciones del representante, personal y colaboradores **son transparentes pero no reportados de forma exhaustiva.**
- **Algunos honorarios son más elevados** que el nivel de vida y funciones similares en el país de origen.
- El mecanismo de control de la actuación de los OAA **no ha detectado irregularidades, abusos o beneficios, pero la información proporcionada no ha sido exhaustiva.**

Indicadores de incumplimiento



- Las autoridades en materia de adopción internacional **no han sido informadas de los honorarios y remuneraciones del representante, personal y colaboradores** del OAA.
- Los **honorarios y remuneraciones son considerados muy elevados** para el país de origen.
- El OAA **no cumple con el mecanismo de control y supervisión** establecido por el país de origen respecto de su actuación.
- Se ha tenido **conocimiento de situaciones irregulares, de beneficios, trata, abuso u otras violaciones** de la legislación y normas vigentes.

Pregunta 21: ¿Las contribuciones solicitadas a las personas que se ofrecen para la adopción por el OAA son razonables, justificadas y controladas?

Indicadores de cumplimiento



- Si el OAA exige contribuciones a las personas que se ofrecen para la adopción, éstas **son informadas de su uso y destino.**
- Las contribuciones en el país de origen **se hacen mediante medios formales, seguros y con recibos oficiales, para los cuales existe un registro de transacciones.**

- Las contribuciones de las personas que se ofrecen para la adopción **no están destinadas al enriquecimiento personal del representante, del personal o de los colaboradores** en el país de origen.
- Se considera que las contribuciones solicitadas por el OAA a las personas que se ofrecen a la adopción **son razonables y justificadas**.

Indicadores de alerta

- Las **autoridades del país de origen no han podido analizar las contribuciones** solicitadas por el OAA a las personas que se ofrecen para la adopción **porque no han sido informadas de las cuantías y su uso**.
- **No hay legislación o normas específicas** en el país de origen relativas a las contribuciones solicitadas por el OAA a las personas que se ofrecen para la adopción.
- **Únicamente algunos pagos son hechos con conocimiento de las autoridades** de adopción.

Indicadores de incumplimiento

- Las contribuciones **no son pagadas mediante medios formales, seguros y con recibos oficiales**.
- Las contribuciones solicitadas por el OAA en el país de origen **no son conformes a las normas y los estándares vigentes**.
- Las autoridades **no mantienen un control de las contribuciones** en el país de origen realizadas por las personas que se ofrecen para la adopción.
- Se considera que las **contribuciones no son razonables**.

Pregunta 22: Si las donaciones están permitidas en [país de origen], ¿existe un mecanismo de control de estas donaciones y su cumplimiento de acuerdo con la legislación vigente y los estándares internacionales?²⁵

Indicadores de cumplimiento

- Las donaciones **no están permitidas antes de la finalización de la adopción**.
- El importe de las donaciones **es fijado por las autoridades de adopción del país de origen**, no por el OAA ni la institución, y se hacen **mediante canales oficiales**.
- Las donaciones **son transparentes** y se benefician de un **recibo formal**.

²⁵ Véase HCCH (2008). La puesta en práctica y el funcionamiento del Convenio de La Haya de 1993 sobre adopción internacional - Guía de buenas prácticas nº1, Capítulo 5 "Regulación de los costes de la adopción internacional", secciones 5.4 y 5.5.

- Hay un **límite a las donaciones**, las cuales deben ser **razonables y conformes a la legislación vigente** en el país de origen.
- **Existe un mecanismo** en las autoridades en materia de adopción del país de origen **para supervisar dichas donaciones y mantener un registro** de su uso.
- El **propósito y uso de las donaciones es informado** a las autoridades de protección a la niñez/adopción.
- Existen garantías para **comprobar que las donaciones no condicionan las adopciones** por medio del OAA.

Indicadores de alerta

- Las **donaciones son permitidas en cualquier etapa del proceso**, pero siempre se dan de manera formal y con conocimiento de las autoridades.
- **No existe un límite para las donaciones** en las normas vigentes del país de origen, pero se exige un recibo y son hechas con el conocimiento de las autoridades.
- El **uso y el propósito de las donaciones no tienen que ser informados** a las autoridades de protección a la niñez/adopción.

Indicadores de incumplimiento

- **No hay un mecanismo de supervisión y control** de las donaciones.

Pregunta 23: Si el OAA debe o puede participar en proyectos humanitarios/de desarrollo en [país de origen], ¿existe un mecanismo de supervisión y control de estos proyectos y su cumplimiento de acuerdo con la normativa vigente y las garantías establecidas en los estándares internacionales?²⁶

Indicadores de cumplimiento

- El OAA **no debe participar en proyectos humanitarios/de desarrollo** en el país de origen.
- Si participa, **los proyectos no estarán vinculados con la adopción**, sino con la protección a la niñez o cuestiones distintas (clara separación entre los proyectos y la adopción internacional).
- Debe haber **garantías de que su participación en dichos proyectos no condiciona las adopciones internacionales** por medio del OAA.
- Las autoridades de protección a la niñez mantienen **un registro y control de las participaciones de OAs en proyectos y de su propósito**.

²⁶ Véanse las Orientaciones generales de cumplimiento en el punto 4: “Costes derivados de la tramitación del expediente de adopción por el organismo acreditado en el país de origen”, en la Primera Parte de la Guía.

Indicadores de alerta



- El OAA **puede participar en proyectos humanitarios/de desarrollo** en el país de origen.
- El OAA **decide los proyectos en los que desea participar, pero es notificado y registrado ante las autoridades de protección a la niñez.**

Indicadores de incumplimiento



- El OAA **debe participar en proyectos humanitarios/de desarrollo** en el país de origen.
- Los proyectos en los que participa **están directamente vinculados al proceso de adopción.**
- La **participación es directamente al proyecto, sin notificación ni registro** ante las autoridades de protección a la niñez o adopción.

Sección 5: Gestión de situaciones puntuales

Pregunta 24: ¿Se han tenido que gestionar situaciones graves junto con el OAA? ¿Existe un mecanismo de actuación conjunta para prevenir y abordar estas situaciones?

Indicadores de cumplimiento



- **No han surgido situaciones graves; o si las ha habido, se han resuelto según un mecanismo acordado.**
- **Existe un protocolo de actuación conjunto** entre el OAA y las autoridades en materia de adopción internacional en el país de origen **para prevenir y responder a la variedad de situaciones** que pudieran surgir (aspectos irregulares, suspensión de una adopción antes de su finalización, crisis o fracaso, etc.).
- El protocolo de actuación conjunta describe el mecanismo, quién participa y en qué situaciones complejas (por tipo de situación y en qué etapa del proceso de adopción).
- Si se ha puesto en práctica, existen **estadísticas fiables y actualizadas** del número y tipo de situaciones, y todas las intervenciones son registradas en los expedientes correspondientes.
- **La resolución de dichas situaciones es satisfactoria** para las autoridades del país de origen.

Indicadores de alerta



- Han surgido algunas situaciones que se han resuelto conjuntamente según una buena cooperación y actuación *ad hoc* entre el OAA y las autoridades del país de origen.
- No existe un protocolo de prevención de dichas situaciones.
- Hay un registro de estas situaciones, aunque no un mecanismo sistemático para las intervenciones.

Indicadores de incumplimiento



- Han surgido situaciones que no se han podido resolver satisfactoriamente entre el OAA y las autoridades del país de origen.
- No existen estadísticas fiables y actualizadas del número y tipo de situaciones.
- No existe un protocolo, ni mecanismo de actuación conjunta como respuesta a dichas situaciones.

Pregunta 25: ¿Ha habido solicitudes de búsqueda de orígenes provenientes de personas adoptadas o de sus familiares mediante el OAA en [país de origen]? ¿Existe un protocolo de cooperación y actuación para ello?

Indicadores de cumplimiento



- La legislación vigente en el país de origen permite el acceso a los orígenes y fomenta el apoyo y acompañamiento en el proceso.
- Las solicitudes de búsqueda de orígenes y cualquier acción tomada al respecto están registradas oportunamente en los expedientes correspondientes.
- El OAA apoya y acompaña a las personas que deseen acceder a sus orígenes.
- Existe un protocolo de actuación entre el OAA y las autoridades en materia de adopción para dar respuesta y seguimiento a estas solicitudes.
- El personal del OAA está capacitado para apoyar y acompañar a las personas adoptadas en este proceso (antes, durante y después de su estancia en el país cuando sea pertinente) teniendo en cuenta el marco jurídico, social y cultural del país.

Indicadores de alerta



- No existe un protocolo de actuación conjunta entre el OAA y las autoridades para dar respuesta a las solicitudes de búsqueda de orígenes, pero ha habido una buena cooperación para resolver y acompañar estas situaciones.

Indicadores de incumplimiento



- No existe un protocolo de actuación conjunta entre el organismo y las autoridades en materia de adopción para dar respuesta a las solicitudes de búsqueda de orígenes, lo cual ha impedido dar respuestas satisfactorias a las personas que desean acceder a sus orígenes.
- El personal del organismo no tiene los conocimientos necesarios y no han podido apoyar y acompañar

satisfactoriamente a las personas interesadas.

- **La resolución de estas solicitudes ha sido compleja** y unilateral por parte de las autoridades en materia de adopción del país de origen.
- Las autoridades en materia de adopción del país de origen **no valoran positivamente la participación del OAA en la resolución** de estas situaciones y **el recurso a intermediarios poco fiables**.

Pregunta 26: ¿Ha habido denuncia ante las autoridades o entidades competentes de [país de origen] por una irregularidad o delito por parte del representante y/o personal del OAA?

Indicadores de cumplimiento

- **No ha habido ninguna denuncia ante las autoridades o entidades competentes** del país de origen por alguna irregularidad cometida por algún integrante del OAA.

Indicadores de alerta

- **No ha habido ninguna denuncia** ante las autoridades o entidades competentes del país de origen por alguna irregularidad cometida por algún integrante del OAA, **pero han surgido algunas quejas y han sido resueltas oportuna y satisfactoriamente**.

Indicadores de incumplimiento

- **Ha habido alguna denuncia formal** ante las autoridades o entidades competentes del país de origen por irregularidad cometida por algún integrante del OAA **que aún se encuentra pendiente o que no ha sido resuelta satisfactoriamente**.

Resultados y seguimiento

Indicadores de cumplimiento	Indicar número total
Buenas prácticas	Identificar prácticas

Indicadores de alerta	Indicar número total
Puntos que fortalecer	Detallar los puntos alerta
Decisión/notificación	Indicar la decisión de la Administración General del Estado
Plan de seguimiento	Identificar las acciones que deben ser tomadas por el organismo acreditado para resolver los puntos de alerta.

Indicadores de incumplimiento	Indicar número total
Puntos que resolver	Detallar los puntos de incumplimiento/alto riesgo
Decisión/notificación	Indicar la decisión de la Administración General del Estado
Plan de seguimiento	Identificar las acciones que deben ser tomadas por el organismo acreditado para subsanar el incumplimiento o los riesgos.

Nota para el evaluador:

Preguntas que no han sido contestadas	Indicar el número de las preguntas
----------------------------------------------	------------------------------------

Cuestionario nº 3 dirigido a las Embajadas y Consulados de España en el país de origen

1. Relación de preguntas

Las preguntas que vienen a continuación se basan en los cinco ámbitos identificados en la primera parte de la guía. Les agradecemos de antemano por compartir la información que tiene a su alcance.

Nombre(s) y apellido(s) de quien responde al cuestionario:

.....

Puesto:

.....

Departamento:

.....

Autoridad:

.....

Sección 1: Funcionamiento general del OAA en el país de origen

Pregunta 1: ¿El OAA ha presentado su entidad y servicios a la Embajada o Consulado de España en el país de origen?

Sí

.....

.....

No

.....

.....

Pregunta 2: ¿Existe una persona de referencia del OAA en el país de origen que actúe como enlace o referente con la Embajada o Consulado de España en el país de origen?

Sí

.....

.....

No

.....

.....

Pregunta 3: ¿El OAA conoce los horarios, servicios y requisitos procedimentales que tiene la Embajada o Consulado de España en el país de origen?

Sí

.....

.....

No

.....
.....
Pregunta 4: ¿El OAA tiene conocimiento de los trámites consulares que han de seguir y los requisitos establecidos por nuestro ordenamiento jurídico?

Sí

.....
.....
 No

.....
Pregunta 5: ¿Tiene el OAA personal profesionalizado en materia de Derecho de familia internacional y especialmente en adopción, que facilite las cuestiones jurídicas que se derivan de la inscripción consular del niño/niña o de la constitución de la adopción en España?

Sí

.....
.....
 No

.....
Pregunta 6: ¿El contacto con el OAA en el país de origen, tanto a nivel telefónico como telemático, es eficiente y directo, respondiendo con prontitud y diligencia a cualquier aclaración o duda que tenga la Embajada o Consulado de España en el país de origen sobre el expediente de adopción?

Sí

.....
.....
 No

Sección 2: Situación de los niños y niñas

Pregunta 7: ¿El organismo acreditado para la adopción presenta los expedientes de los niños y niñas que van a ser adoptados, completos, con toda la documentación requerida?

Sí

.....
.....
 No

.....
Pregunta 8: ¿El OAA ha colaborado en la obtención de documentos o información adicional requerida por la Embajada o Consulado de España en el país de origen?

Sí

.....
 No

.....
Pregunta 9: ¿El expediente es presentado con antelación suficiente al viaje de regreso de la familia con su hijo o hija adoptado, evitando el incremento de los costes de estancia de la familia así como la incertidumbre por los tiempos de espera no previstos?

Sí

.....
 No

.....
Sección 3: Formación, acompañamiento y asesoramiento de las personas que se ofrecen para la adopción

Pregunta 10: ¿Los padres adoptivos acuden a realizar los trámites consulares acompañados de personal del OAA debidamente cualificado?

Sí

.....
 No

Pregunta 11: ¿Los padres adoptivos han sido informados sobre los tiempos que conlleva la tramitación de los documentos?

Sí

.....
 No

.....
Sección 4: Costes derivados de la tramitación del expediente de adopción por el OAA en el país de origen

Pregunta 12: ¿El OAA ha informado a los padres adoptivos de los posibles costes consulares por la tramitación del expediente, como legalización de documentos, visados, etc.?

Sí

.....
 No

.....
.....

Sección 5. Gestión de situaciones puntuales

Pregunta 13: ¿El OAA pone en su conocimiento las situaciones puntuales que deban conocer en su Embajada o Consulado²⁷?

Sí

.....
.....

No

.....
.....

Pregunta 14: ¿Los expedientes presentan irregularidades o incumplimientos de los requisitos para la adopción en España o en el propio país de origen?

Sí

.....
.....

No

.....
.....

Pregunta 15: ¿El personal consular ha detectado prácticas abusivas o irregulares por parte del personal del OAA en la tramitación del expediente de adopción o en el trato con los padres adoptivos?

Sí

.....
.....

No

.....
.....

2. Observaciones

.....
.....
.....
.....

²⁷ Véase Parte I, sección 5, para una descripción detallada de las situaciones a que se refieren las preguntas 13 a 15 (por ejemplo: crisis/fracasos en el país de origen o después de la constitución de la adopción debido a un rechazo del niño por las personas que se ofrecen para adoptar o al revés, información de último momento sobre el estado de salud del niño u otras circunstancias, fallo o conducta delictiva del representante y/o colaboradores y/o contrapartes, pagos adicionales indebidos y no justificados, fallos en el expediente de los niños/niñas, etc.).

Cuestionario nº 3 dirigido a las Embajadas y Consulados de España en el país de origen

3. Indicadores de cumplimiento y análisis de los resultados

Indicadores de cumplimiento

Para valorar las actividades del organismo acreditado en los países de origen desde la perspectiva de las Embajadas o Consulados de España en el país de origen, se propone retomar cada pregunta planteada en el cuestionario y proponer una evaluación de la respuesta proporcionada. Esta evaluación está basada en tres niveles de indicadores específicos de cumplimiento:

- **Indicadores de cumplimiento en verde (Buenas prácticas):** El evaluador selecciona esta casilla cuando la mayoría de los indicadores de cumplimiento están satisfechos.
- **Indicadores de alerta en naranja:** El evaluador selecciona esta casilla cuando considera que el cumplimiento no es total o cuando algunos aspectos deban fortalecerse.
- **Indicadores de incumplimiento en rojo:** El evaluador selecciona esta casilla cuando se considera que hay fallos en el cumplimiento y se observan riesgos en la protección de los niños/niñas y otras partes involucradas.

Se pondrá una **X** en la casilla correspondiente a la respuesta elegida.

Sección 1: Funcionamiento general del OAA en los países de origen

Pregunta 1: ¿El OAA ha presentado su entidad y servicios a la Embajada o Consulado de España en el país de origen?

Indicadores de cumplimiento

- El OAA **ha contactado con la autoridad consular española en el país de origen** con el fin de poner en su conocimiento el funcionamiento del organismo y las personas responsables del mismo tanto en España como en el propio país.
- Se ha facilitado **memoria explicativa del OAA**, así como los datos y teléfonos de la entidad y de su personal en el país de

origen.

- Se ha fijado una **reunión entre el personal consular y del OAA** como paso previo a establecer una relación fluida y directa entre ambas entidades.

Indicadores de alerta



- El OAA **no ha realizado una presentación formal de forma directa** sobre la entidad y servicios, sino que el contacto ha venido derivado de la tramitación del expediente de adopción u otra consulta.
- Tras ese contacto se han hecho las **debidas presentaciones de la entidad y de su personal en el país de origen** y se ha facilitado **memoria explicativa de los servicios y funcionamiento** de la misma.

Indicadores de incumplimiento



- **En ningún momento el OAA ha contactado con la Embajada/Consulado** españoles en el país de origen.
- Existe un **total desconocimiento del funcionamiento y organización** del OAA.

Pregunta 2: ¿Existe una persona de referencia del OAA en el país de origen que actúa como enlace o referente con la Embajada/Consulado español en el país de origen?

Indicadores de cumplimiento



- El OAA **ha comunicado a la Embajada/Consulado una persona como referente principal** para hacer de enlace entre ambas entidades.
- El **referente cumple con su función y facilita la comunicación y colaboración** entre el organismo y las oficinas consulares.

Indicadores de alerta



- Aunque se ha asignado una persona como referente o enlace con la Embajada/Consulado, sus funciones son asumidas por otras personas del organismo o es deficiente su actuación por lo que dificulta la comunicación entre ambas entidades.

Indicadores de incumplimiento



- El OAA **no tiene designada ninguna persona** para realizar estas funciones.

Pregunta 3: ¿El OAA conoce los horarios, servicios y requisitos procedimentales que tiene la Embajada/Consulado españoles en el país de origen?

Indicadores de cumplimiento



- El OAA **tiene actualizada la información de los servicios consulares españoles en el país de origen**, está al tanto de cualquier modificación en sus horarios, servicios o en los requisitos procedimentales.
- **Transmite la información correcta a las personas que se ofrecen para la adopción** indicándoles cualquier variación en el

horario o día no laborable de la Embajada/Consulado.

- Tiene **actualizada dicha información en los documentos informativos o en la web** del OAA.
- **Orienta e informa a las personas que se ofrecen para la adopción sobre qué deben hacer si se produce alguna situación imprevista y grave** durante su estancia en el país, facilitando los teléfonos de emergencia consular y del OAA por si fuera necesario.

Indicadores de alerta



- El **OAA conoce los horarios, servicios y requisitos procedimentales de la Embajada/Consulado pero no los transmite** a las personas que se ofrecen para la adopción, ni a otras entidades intervinientes en el proceso adoptivo.
- **No actualiza la información en sus documentos informativos o en la web** del OAA.

Indicadores de incumplimiento



- El OAA **desconoce los horarios, servicios y requisito procedimental de la Embajada/Consulado**, por lo que de manera reiterada realiza las mismas consultas de forma telefónica al personal consular o informa de manera errónea a los padres adoptivos en lo referente a trámites consulares.

Pregunta 4: ¿El OAA tiene conocimiento de los trámites consulares que han de seguir los padres adoptivos y los requisitos establecidos por nuestro ordenamiento jurídico?

Indicadores de cumplimiento



- El OAA **tiene un conocimiento profundo de los trámites que deben realizarse en el Consulado español y de la importancia de que el expediente de adopción esté completo** y cumpla con lo establecido tanto en el ordenamiento jurídico español como en del país de origen, ya que el **encargado del Registro Civil consular realizará un estudio exhaustivo** del expediente antes de la inscripción y reconocimiento de la adopción.
- El OAA **muestra interés por conocer cualquier cambio legislativo que conlleve una modificación en el procedimiento o en los criterios relativos a la inscripción consular de la adopción.**

Indicadores de alerta



- El OAA **tiene conocimiento de los trámites consulares que debe seguir el expediente de adopción pero, sin embargo, los expedientes, en alguna ocasión, no se encuentran completos** al faltar algún documento que es esencial para poder comprobar que la adopción se ha realizado de acuerdo a lo establecido por las leyes del país de origen y del ordenamiento jurídico español.

Indicadores de incumplimiento



- El OAA **no conoce los trámites consulares a seguir**, por lo que se produce una **demora en el proceso** a la hora de la tramitación del expediente y la inscripción de la adopción en el Registro Civil.
- La falta de conocimiento a nivel de trámites a seguir y de los requisitos legales para que la adopción pueda ser registrada, **produce una gran vulnerabilidad en la adopción**, pudiendo darse situaciones de paralización de la adopción.

Pregunta 5: ¿Tiene el OAA personal profesionalizado en materia de Derecho de Familia Internacional y especialmente en adopción, que facilite las cuestiones jurídicas que se derivan de la inscripción consular del niño/niña o de la constitución de la adopción en España?

Indicadores de cumplimiento



- El OAA **cuenta con profesionales del Derecho con una experiencia superior a los dos años en materia de protección a la infancia**, en concreto en adopción internacional. Estos profesionales actualizan sus conocimientos mediante seminarios, cursos de especialización, manteniéndose al tanto de las modificaciones legislativas a nivel nacional, como internacional en materia de protección a la infancia.
- **Cuenta con conocimientos específicos sobre las políticas de la infancia y las familias** en el país de origen.
- **Conocen la progresión de la tramitación del expediente y tienen margen de respuesta** para cualquier cuestión legal que fuera requerida por parte de las autoridades.

Indicadores de alerta



- El OAA **cuenta con un profesional en Derecho que tiene conocimientos en materia de adopción internacional**, pero con una **experiencia inferior a dos años**.
- Su **trabajo en el OAA es reciente**, por lo que dificulta su respuesta ante imprevistos de tipo legal o informacional adicional requerida por las autoridades consulares derivadas de la tramitación de un expediente de adopción.

Indicadores de incumplimiento



- El OAA **carece de un profesional en Derecho especializado en adopción internacional**, por lo que pone en riesgo el cumplimiento de la normativa en materia de adopción y protección del niño tanto en España como en el país de origen.
- La Embajada/Consulado **encuentra dificultades para solventar cuestiones o información adicional sobre el expediente de adopción** debido a la falta de conocimientos del personal del OAA en materia del Derecho.

Pregunta 6: ¿El contacto con el OAA en el país de origen, tanto a nivel telefónico como telemático, es eficiente y directo, respondiendo con prontitud y diligencia a cualquier aclaración o duda que tenga la Embajada/Consulado españoles sobre el expediente de adopción?

Indicadores de cumplimiento



- **El contacto entre ambas entidades es eficiente y directo.** El OAA colabora con la Embajada/Consulado de forma diligente ante cualquier solicitud o requerimiento que se reciba en relación a los procesos de adopción internacional.

Indicadores de alerta



- **El contacto puede realizarse de forma rápida y directa, pero existe lentitud a la hora de responder a una solicitud o aclaración de las autoridades consulares respecto a un expediente o proceso.**

Indicadores de incumplimiento



- Existe **gran dificultad para poder contactar con el OAA**, tanto a nivel telefónico como vía email.
- La Embajada/Consulado **no obtiene respuesta de la solicitud hecha al OAA**, debiendo realizar sucesivas peticiones lo que demora el proceso adoptivo.

Sección 2: Situación de los niños y niñas

Pregunta 7: ¿El organismo acreditado para la adopción presenta los expedientes de los niños/niñas que van a ser adoptados, completos, con toda la documentación requerida?

Indicadores de cumplimiento



- **El OAA presenta los expedientes de adopción con toda la documentación requerida** de acuerdo a la normativa del país de origen y española, incluyendo los requisitos formales de autenticidad consistentes en la legalización o apostilla y en la traducción al idioma español oficial.

Indicadores de alerta



- Los **expedientes de adopción presentan deficiencias puntuales** en la falta de algún documento requerido o en los requisitos formales de autenticidad, que son fácilmente subsanables pero sí **demoran la constitución de la adopción.**

Indicadores de incumplimiento



- Los **expedientes de adopción no están completos, faltando numerosos documentos** requeridos que hacen inviable que la autoridad consular pueda tramitar y dar resolución al expediente, imposibilitando la constitución de la adopción o su inscripción en el registro civil consular.

Pregunta 8: ¿El OAA ha colaborado en la obtención de documentos o información adicional requerida por la oficina o sección consular española?

Indicadores de cumplimiento



- El OAA lleva a cabo una **colaboración activa y diligente con la Embajada/Consulado** cuando estos han requerido información o un documento adicional necesario para que el expediente pueda ser tramitado correctamente.
- **Ha ofrecido asistencia y asesoramiento a las personas que se ofrecen para la adopción cuando se ha solicitado información adicional** o se ha planteado alguna dificultad sobrevenida en el expediente.

Indicadores de preocupación



- Ante una información adicional solicitada por la Embajada/Consulado, el OAA **ha transmitido dicha petición a las personas que se ofrecen para la adopción, indicándoles los pasos a seguir, pero sin ningún tipo de acompañamiento profesional.**
- **Se produce una situación de estrés en las personas** que se encuentran en el proceso adoptivo quienes tienen más dificultad en obtener los documentos o la información adicional requerida.

Indicadores de incumplimiento



- **No colabora ni realiza su labor de ofrecer asistencia y asesoramiento** a las personas que se ofrecen para la adopción.
- **Considera que la información adicional** que pudiera requerir la Embajada/Consulado sobre un expediente de adopción **es responsabilidad exclusiva de las personas que se ofrecen para la adopción.**

Pregunta 9: ¿El expediente es presentado con tiempo suficiente al viaje de regreso de la familia con su hijo o hija adoptado, evitando el incremento de los costes de estancia de la familia así como la incertidumbre por los tiempos de espera no previstos?

Indicadores de cumplimiento



- Siempre. El OAA **es conocedor de los tiempos que la Embajada/Consulado necesita para la tramitación del expediente** de adopción y su resolución lo que hace que sea previsor con los tiempos y lo presente con suficiente antelación al viaje de regreso de la familia adoptiva.

Indicadores de alerta



- El OAA **presenta casi siempre los expedientes de adopción con la antelación suficiente** al viaje de regreso.
- **Cuando se produce una demora** sobrevenida en la presentación del expediente y el viaje de la familia adoptiva está próximo, lo **pone en conocimiento del personal consular con el fin de acelerar el proceso dentro de los cauces legales** y evitar que se incrementen los costes de estancia de la familia.

Indicadores de incumplimiento



- El OAA **no tiene en cuenta la fecha de regreso** de la familia adoptiva.
- **Informó a la familia adoptiva de unos tiempos erróneos** en lo que se refiere a la resolución de la adopción, lo que originó que el viaje de regreso a España tuviera que ser modificado, generando un aumento de coste y un estrés emocional a la familia.

Sección 3: Formación, asesoramiento y acompañamiento de las personas que se ofrecen para la adopción

Pregunta 10: ¿Los padres adoptivos acuden a realizar los trámites consulares acompañados de personal del OAA debidamente cualificado?

Indicadores de cumplimiento



- Los **padres adoptivos están acompañados en todo momento por personal cualificado del OAA.**
- **Orientan y asesoran a los padres adoptivos en los trámites consulares** derivados del proceso adoptivo, los padres adoptivos **se sienten acompañados y respaldados** ante cualquier eventualidad.
- Su colaboración con la Embajada/Consulado hace que **el proceso sea rápido, sin demoras innecesarias.**

Indicadores de alerta



- **Les acompaña personal cualificado cuando así lo solicitan** las personas que se ofrecen para la adopción.
- **Se podrían mejorar la cualificación y la disponibilidad** del personal del OAA.

Indicadores de incumplimiento



- El OAA **no dispone de un personal cualificado para acompañarles.**
- **Indican a los padres adoptivos que estas funciones no son competencia del OAA.**

Pregunta 11: ¿Las personas que se ofrecen para la adopción han sido informadas sobre los tiempos que conlleva la tramitación de los documentos?

Indicadores de cumplimiento



- **Se les informa de los tiempos que conlleva la tramitación de los documentos.** Dicha información está consensuada con la Embajada/Consulado.
- **Se encuentra recogida por escrito en los documentos informativos** que se entregan a las personas que se ofrecen para la adopción.

Indicadores de alerta



- **Se les informa de los tiempos estimados o probables, de manera verbal** sin que quede reflejado de forma escrita dentro de los documentos informativos que el OAA debe facilitar a las personas que se ofrecen a la adopción.

Indicadores de incumplimiento



- **No reciben esta información o se les informa de tiempos que no se ajustan** a los reales.

- El propio OAA los desconoce.

Sección 4: Costes derivados de la tramitación del expediente de adopción por el OAA en el país de origen

Pregunta 12: ¿El OAA ha informado a las personas que se ofrecen para la adopción sobre los posibles costes consulares por la tramitación del expediente, como legalización de documentos, visados, etc.?

Indicadores de cumplimiento

- Los **costes derivados de la constitución de la adopción y la inscripción consular han sido debidamente informados** a las personas que se ofrecen para la adopción.
- **Aparecen recogidos en la documentación con toda la información sobre los trámites que deben seguir** las personas que se ofrecen para la adopción, o en la web del OAA, indicando la forma de pago (si son admitidas tarjetas de crédito o exclusivamente pagos en efectivo).

Indicadores de alerta

- **Se ha informado a las personas que se ofrecen para la adopción que existen unos costes** derivados de la tramitación del expediente, legalización de documentos o visados, **sin detallar el coste ni forma de pago.**
- En algunas oficinas o secciones consulares, **sólo se admite el pago en efectivo/o exclusivamente con tarjeta que puede dar lugar a imprevistos en las familias adoptantes.**

Indicadores de preocupación

- **No se les ha informado sobre los costes y la forma de pago.**

Sección 5: Gestión de situaciones puntuales

Pregunta 13: ¿El OAA pone sistemáticamente y en breve en su conocimiento situaciones puntuales²⁸?

²⁸ Véase Parte I, sección 5 para una descripción detallada de las situaciones a que se refieren las preguntas 13 a 15 (por ejemplo: crisis/fracasos en el país de origen o después de la constitución de la adopción debido a un rechazo del niño/niña por las personas que se ofrecen para adoptar o al revés, información de último momento sobre el estado de salud del niño/niña u otras circunstancias, fallo o conducta delictiva del representante y/o colaboradores y/o contrapartes, pagos adicionales indebidos y no justificados, fallos en el expediente de los niños/niñas, etc.).

Indicadores de cumplimiento <ul style="list-style-type: none"> ➤ El OAA comunica de manera inmediata cualquier situación puntual que se derive del proceso adoptivo y que suponga una modificación en el expediente, su paralización temporal o suspensión. ➤ Se muestra diligente para resolver o dar respuesta a las familias adoptivas ante situaciones sobrevenidas que implican una intervención rápida o decisiones inmediatas respecto a la adopción. ➤ La evolución de la situación es comunicada “al minuto” a los servicios consulares por si fuera necesario su intervención. 	<input type="checkbox"/>
Indicadores de alerta <ul style="list-style-type: none"> ➤ El OAA ha demostrado ciertos retrasos en la notificación de las situaciones puntuales que ha podido encontrar, incluso en caso de irregularidad o abuso. ➤ Para mejorar la calidad de su intervención en estas situaciones, el OAA necesita clarificar los pasos que se tienen que seguir para resolverlas. 	<input type="checkbox"/>
Indicadores de incumplimiento <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se han observado deficiencias importantes a nivel de la colaboración del OAA con la oficina o sección consular. ➤ Las autoridades consulares no son informadas de las situaciones puntuales o sobrevenidas en el proceso adoptivo. 	<input type="checkbox"/>

Pregunta 14: ¿Los expedientes presentan irregularidades o incumplimientos de los requisitos para la adopción en España o en el propio país de origen?

Indicadores de cumplimiento <ul style="list-style-type: none"> ➤ Nunca. 	<input type="checkbox"/>
Indicadores de alerta <ul style="list-style-type: none"> ➤ Casi nunca. 	<input type="checkbox"/>
Indicadores de incumplimiento <ul style="list-style-type: none"> ➤ Con frecuencia. 	<input type="checkbox"/>

Pregunta 15: ¿El personal consular ha detectado prácticas abusivas por parte del personal del OAA en el expediente de adopción o frente a los padres adoptivos?

Indicadores de cumplimiento <ul style="list-style-type: none"> ➤ No se han detectado estas prácticas. 	<input type="checkbox"/>
Indicadores de alerta <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se han tenido sospechas de alguna práctica poco ética pero que no llega a constituir una falta grave o situación fraudulenta. 	<input type="checkbox"/>

Indicadores de incumplimiento



- Se ha tenido conocimiento de **prácticas abusivas** por parte del personal del OAA hacia las personas que se ofrecen para la adopción.
- Solicitud de dinero en efectivo para agilizar trámites consulares, incremento de los precios de los servicios consulares y demás trámites previo pago a la persona del OAA, compensación económica por el tiempo dedicado en las gestiones consulares, etc.

Resultados y seguimiento

Indicadores de cumplimiento	Indicar número total
Buenas prácticas	Identificar prácticas

Indicadores de alerta	Indicar número total
Puntos que fortalecer	Detallar los puntos alerta
Decisión/notificación	Indicar la decisión de la Administración General del Estado
Plan de seguimiento	Identificar las acciones que deben ser tomadas por el organismo acreditado para resolver los puntos de alerta.

Indicadores de incumplimiento	Indicar número total
Puntos que resolver	Detallar los puntos de incumplimiento/alto riesgo
Decisión/notificación	Indicar la decisión de la Administración General del Estado
Plan de seguimiento	Identificar las acciones que deben ser tomadas por el organismo acreditado para subsanar el incumplimiento o los riesgos.

Nota para el evaluador:

Preguntas que no han sido contestadas	Indicar el número de las preguntas
----------------------------------------------	------------------------------------

